

M O D O,
Y ORDEN DE REZAR
PERPETVAMENTE, EN ESTA CIVDAD
de Xerez de la Frontera, el Divino Oficio, y de
celebrar el Santo Sacrificio de la Missa,
EN LAS FIESTAS; Y OCTAVAS DEL
GLORIOSO PONTIFICE, Y MARTYR
SAN DIONYSIO AREOPAGITA,
Y DE LOS SANTOS MARTYRES
HONORIO, EVTYCHIO, Y ESTEVAN,
SVS PATRONOS;
SEGVN REGLAS DEL MISSAL, Y
Breviario Romano.

Disponelo en dos partes su Author Don Juan Lorenzo Cala de la Oliva, Presbytero, natural, y vezi-
no de dicha Ciudad de Xerez, Sochantre, y
Sacristan Mayor en la Iglesia Parrochial de
Señor Santiago el Real.

Con algunas particulares noticias de estas Festivi-
dades: y otras muy provechosas, y necessarias
para Personas Eclesiasticas, obligadas al
Oficio de Missa, y Rezo.

Impresso en Sevilla: por Juan Francisco Blas de Quesada,
Impressor mayor de dicha Ciudad. Año de 1723.

20 11



LICENCIA DEL SEÑOR

Comissario General de la
Santa Cruzada.



NOS Don Juan Ramirez Baquedano, Cavallero del Orden de Calatrava, Marqués de Andia, del Consejo de su Magestad en el Real, y Camara de Castilla, Comissario Apostolico General de la Santa Cruzada, y demás gracias, por subdelegacion del Illmo. señor Don Francisco Antonio Ramirez de la Piscina, Patron, y señor de la Casa Real de la Piscina, Arçediano de Alcaráz, Dignidad, y Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, del Consejo de su Magestad, Comissario Apostolico General de la Santa Cruzada, y demás gracias, en todos sus Reynos, y Señorios, Juez privativo por su Santidad, y su Magestad, para lo tocante al nuevo Rezado, en virtud de Breves, y Bullas Apostolicas, &c. Por la presente, damos licencia à Don Juan Lorenço Cala de la Oliva, Presbytero, natural, y vezino, de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Sochantre, y Sacristan mayor de la Parrochial de Santiago el Real, de dicha Ciudad, para que por sola vna vez pueda imprimir, el modo, y orden de rezar perpetuamente en la referida Ciudad de Xerez de la Frontera, y celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, en las fiestas, y octavas del glorioso Pontifice, y Martyr, San Dionysio, y de los Santos Martyres Honorio Eutychio, y Este.

Estevan, sus Patronos, por ser cosa particular, que solo se reza en dicha Ciudad lo que han de hazer, segun las Rubricas del Missal, y Breviario Romano, sin que por ello pueda incurrir en pena alguna, por quanto na dado su permisso el R. P. Fr. Matheo de Morata, del Orden de San Geronymo, y Administrador General, del nuevo Rezado por el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y esta nuestra licencia, mandamos se ponga al principio de cada vno de los dichos Rezos, los quales impressos que sean, se han de presentar, ante Nos para su reconocimiento, y tassa, que assi es nuestra voluntad. Dada en Madrid, à veinte y nueve de Junio de mil setecientos y veinte y tres años.

El Marquès de Andia.

Por mandado de su Señoria Illustrissima.

Don Joseph de San Martin.

PARTE PRIMERA.

*FIESTA, Y OCTAVA DE SEÑOR SAN
Dionysio Pontifice, y Martyr, Patrono principal
de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de
Xerez de la Frontera.*



L dia nueve de Octubre, celebra la Iglesia nuestra Madre, à los Gloriosos Santos Martyres Dionysio, Rustico, y Eleutherio con officio semidoble. Y en esta muy Noble, y muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera, en dicho dia, se celebra solamente à señor San Dionysio, Pontifice, y Martyr, con officio doble de primera clase, y con octava: (transfiriendose los Compañeros à dia no impedido despues de ella) es dia festivo de guardar, como todos los que manda guardar nuestra Madre la Iglesia, por ser de esta Ciudad principal Patrono, aviendole electo por tal, reconocida al particular beneficio, que mediante la intercession de este Glorioso Santo, consiguiò año de mil doscientos y sesenta y quatro, de averse libertado de los Moros segunda vez, en su dia: recuperandola del pesado yugo, y poderoso dominio de estos Barbaros infieles, el señor Rey Don Alonso X. llamado el Sabio, à quien el año de mil doscientos y cinquenta y cinco se le avian entregado à partido: y faltando (como lo tienen de costum-
bre)

2 Parte I. de la Fiesta, y Octava.

bre) à la fee, y capitulos prometidos, se le revelaron el año de mil docientos y sesenta y vno: haziendo sangrienta, y cruel guerra à los Christianos, que con valor invencible defendian la Fortaleza; hasta que con los continuos, y recios combates, y falta de mantenimientos se fue concluyendo el numero de los Christianos, de suerte, que solo quedò vno, llamado Garci Gomez Carrillo, Alcayde de la Fortaleza, y Torre del Omenaje, el que hizo en ella, rostro con tan grande esfuerço à los enemigos, defendiendo à todos la entrada, que aun en los Barbaros engendrò admiracion su valentia; teniendo pues estos à mayor gloria prenderle, que matarle, dexaron de apretarle con las armas, à quien èl hazia mejor semblante, que à las promessas del buen tratamiento, si se rendia; pero el valeroso Christiano Cavallero, desseando mas perder la vida, en defensa de la Fè, y servicio de su Rey, que dàrles el titulo de jactancia, que con su prision pretendian, respondia con las armas à sus repetidas ofertas.

2 Mas viendo los Barbaros quan en vano trabajaban con las suyas para recobrarlo, porque le sobraba al Cavallero animo para defenderse: tomaron garfios de hierro, y haziendole en la escala de la Torre, de donde le sacaron casi hecho pedazos, quedaron del todo señores de la Ciudad, la que repararon, y fortalecieron, levantando la fabrica de sus muros, y torres, vn tercio mas: cuyo sobre puesto, aun oy, se conoce el edificio. Con estas prevenciones, y reparos, estuvieron gustosos en ella; hasta que el dicho señor Rey Don Alonso, cercandola rigorosamente, por todo vn Verano, y los Moros defendiendose con bastante obstinacion, temerosos del castigo, que merecia su traycion, cuya memoria daba no solo animo, sino corage al Exercito Christiano, que avivando los combates, y assaltos hasta rendirla, lo executaron à fuerça de armas, à los nueve de Octubre, dia de nuestro Patrono San Dionysio, como

como se ha dicho , año de 1264. en cuyo nombre mandò el Rey edificar vna Iglesia Parrochial , con titulo de San Dionysio. Relaciones del Padre Martin de Roa , de la Compañia de Jesus, en su libro: Santo Honorio, Eutychio, y Estevan, Patronos de Xerez de la Frontera. Nombre, sitio, antigüedad de la Ciudad, y valor de sus Ciudadanos en los capitulos 6. y 13.

3 En memoria del referido beneficio todos los años , este dia, se haze vna solemnissima Proceßion, à que asisten los dos Nobilissimos Cabildos Eclesiastico, y Secular, Clero, y Religiones : llevando el Alferez Mayor de la Ciudad, desde la Iglesia Colegial de nuestro Señor San Salvador, hasta la Parrochial de este Glorioso Santo, el Pendon, à quien el vulgo llama : *Rabo de Gallo*. Fue el caso, que en la batalla del Salado de Tarifa , celebrada en la Coronica del señor Rey Don Alonso el Sabio, los de Xerez, y Lorca, ganaron igualmente el Pendon de los Moros , que por bien de paz, mandò sortear el Rey, entre las dos Ciudades. Cupo à Lorca la parte de la Asta, y à Xerez las Alas, que segun se dize , eran labradas de aguja todas de oro , y seda (por cuyo motivo le llamaron, como se ha dicho.) Fue tan venturoso, que jamàs entrò en batalla , que no saliesse vencedor : de suerte , que con èl parecia à la gente de guerra, que iban seguros en las hazañas que emprendian contra los Moros : como estas fuessen tan continuas , se gastò el Pendon, y en su lugar se hizo otro de la misma forma, labrado en Venecia, año de mil quatrocientos y setenta, como parece en vn Acuerdo de los libros de esta Ciudad (que es el que oy vemos con sobradas muestras de su antigüedad.) Tambien es relacion de dicho Padre Roa, en el cap. 7.

4 Concluyda la funcion de la Missa solemne, y Sermon (que se haze con la asistencia del siempre Augusto, y Venerado SACRAMENTO del Altar) se finaliza la Proceßion en

4 Parte I. de la Fiesta, y Octava

la dicha Iglesia Colegial, donde se restituye el Pendon à los señores Canonigos, à cuyo cuidado està su guarda custodia. Aunque al presente todo se executa en dicha Parrochia de señor San Dionysio, donde reside el Cabildo, por causa de la sumptuosa, y primorosissima obra, que se està haziendo en la Iglesia de dicha Colegial. Pidamos à nuestro Señor proporcione los medios para su perfecta conclusion: así como los franqueò para su nueva ereccion, mediante la liberalidad de aquel magnanimo corazon de nuestro amantissimo Prelado (que està en gloria) el señor Cardenal Arias.

5 Sabida yà la restauracion de esta Ciudad en su segunda perdida: (aviendo sido la primera, quando lo fue general de la mayor parte de España en tiempo del Rey Don Rodrigo ultimo de los Godos) la funcion, que se haze por memoria de este dia, y el caso de nuestro Pendon tan celebrado. Para que todos los Eclesiasticos, obligados al Divino Oficio (à menos costa de su trabajo, y con alguño mio) rezen el Oficio, y celebren el Santo Sacrificio de la Misa en esta festividad, y octava de señor San Dionysio, con vniformidad, segun Rubricas del Missal, y Breviario Romano: me he dedicado à hazer vnas Tablas perpetuas, por las siete letras Dominicales, empezando por la que le corresponde en el Kalendario de los Santos, y siguiendo los dias por su orden: para que con este modo facil, el inteligente trabaje menos, y el menos advertido acierte mas.

6 Para uso, è inteligencia de estas Tablas, se ha de advertir lo primero: que por los Añalejos, è Kalendarios comunes, se ha de saber la Letra Dominical, que rige, y gobierna el año, que se ha de usar de alguna de ellas: y sabida qual sea, se buscarà la Tabla que estuviere debaxo de dicha letra, y esta es la que sirve aquel año. Como si es letra Dominical A. la Tabla que estuviere debaxo de ella, esta servirá, para rezar esse año. El año que fuere bisexto,

aunque en el ay dos letras Dominicales, se avísarà de la Tabla que corresponde à la segunda letra, que es la que se desde el dia de San Mathias Apostol, hasta el fin del año.

7 Se advierte lo segundo: que no se especifican las Dominicas en estas Tablas, numerandolas si son 18. 19. ò 20. *post Pentecosten*; ò si son 2. ò 3. *Octobris*, porque seria preciso multiplicar à numero mas crecido, que al de siete, estas Tablas: por depender esta cuenta, y ajuste de Dominicas, de las Fiestas movibles, siendo mas o menos, segun concuerdan las letras Dominicales con las Epactas: como se ve claramente en las Tablas, que estan al principio de los Missales, y Breviarios, conviene à saber. *Paschalis antiqua reformata*, y *Paschalis nova reformata*: donde vna misma letra Dominical, ocurriendo con diferente Epacta, haze que vn año se celebre la Pasqua antes, y otro despues contandose mas, ò menos Dominicas entre Pentecostes, y Adviento. Y como la Dominica, que ocurre en esta octava, es siempre semidoble, y no privilegiada: poniendo en las Tablas el modo de rezar en ella, por el Añalejo, se puede saber, si es 18. ò 19. *està post Pentecosten*; ò si es 2. ò 3. *Octobris*.

8 Lo tercero, y vltimo, se advierte: que en primeras Visperas de San Dionysio, solamente se haze commemoracion de San Pedro Martyr, porque es doble de 2. clase; pero el año que San Dionysio viniere en Dominica, se ha de hazer de ella tambien commemoracion en primeras Visperas, despues de la de San Pedro, y en segundas Visperas solamente de San Francisco de Borja, que por ser de 2. clase, quita aora la commemoracion de la Dominica. Mas quando San Dionysio viene en feria 2. tampoco se ha de hazer commemoracion de la Dominica en primeras Visperas, por la misma razon de clasico: solamente se hará commemoracion de San Pedro Martyr, como se ha

6 Parte I. de la Fiesta, y Octava

dicho, y viniendo San Dionysio en Sabado en sus segundas Vísperas, se hará commemoracion de la Dominica despues de la de San Francisco de Borja, por admiti estas, commemoracion hasta de semidobles.

9

TABLA I

adventaria que es tanta rigida como el p^o decreto de la S. C. de El año que fuere letra Dominical de Agosto del 24 aprobado p^o S. en 2 de sep^{re} del mismo año. p^o Cuya Razon debe tenerse dentro de esta octava en el día OCTOBER. en q^o se pone a S. Luis Bertran Test. de

debe po-9
nerse en el
firmen die
es ocupada

Domin. occurrens post Pentecost. & quæ fuerit Octob. Dionysij princip. Patron. huius Civit. Episc. & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1. cõ. vnus mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicunt. prop. 9. lect. Homil. & com. Dom. orat. vt infra post hanc tabulam. Missa Statuit, de eodem cõi. orat. 1. vt in offic. 2. Dom. Epistol. & orat. secret. vt in Missali, hac die, Post-comm. etiam vt infra. reliq. de dicta Miss. vltim. Evang. Dom. Credo, per totam octav. in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja, in Hymn. y. Meruit supremos.

10 Fer. 2. Francisci Conf. dup. 2. clas. lect. 1. noct. *Iustus si morte*, de cõi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto cõ. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de cõi. Abbat. Missa de dicto cõi. omisso verbo *Abbas*, Credo, sine com. col. alb. in 2. vesp. com. tantum S. Ludovici Bertrandi.

11 Fer. 3. Ludovici conf. dup. transl. (fuit heri) in Hymn. y. *Meruit supremos*, lect. 1. n. de script. occ. reliq. ut in prop. Ss. Hispan. vel de 1. cõi. conf. non Pont. com. in Laud. oct. col. alb. Missa *Os iusti*, de dicto cõi. com. oct. Credo, in 2. vesp. com. oct. Aña. & y. vt in 2. vesp.

12 Fer. 4. de infraoct, sem. col. rub. 1. 1. n. de script. occ. reliq.

- reliq. de 4. die vt in oēt. Roman. vel vt in 1. cōi. vnus
 Mart. Pont. Homil. sup. Evang. potest dici vt in festo S.
 Bañlij Magni 14. Iunij, Miss. *Statuit*, vt in die 2. orat.
Concede, 3. *Ecclesia*, vel pro Pap. *Credo*, in 2. vesp. cap. S.
 Eduardi conf. com. oēt. sine suffrag. in Hymn. *Meruit*
supremos, col. alb.
- 13 Fer. 5. Eduardi conf. sem. lect. 1. n. de script. occ. in
 2. n. prop. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, com. in
 Laud. oēt. Miss. *Os iusti*, 2. orat. oēt. 3. *Concede*, *Credo*,
 in 2. vesp. cap. S. Callisti Pap. & mart. com. præced. &
 oēt. sine suffrag. col. rub.
- 14 Fer. 6. Callisti Pap. & mart. sem. lect. 1. n. de script. occ.
 com. in Laud. oēt. Aña. & *ÿ*. de 1. vesp. Miss. prop. orat. vt
 heri *Credo*, vesp. S. Theresiæ virg. com. præced. & oēt. Aña.
 de Laud. *ÿ*. de 1. vesp. Hymn. prop. col. alb.
- 15 Sabbat. Theresiæ virg. dup. l. 1. n. *De Virginibus*, de cōi.
 Virg. *R.* 1. *Veni electa mea*, ad 1. & ad 9. cap. *O quam pul-*
chra est, com. in Laud. oēt. Miss. *Dilexisti*, de dicto cōi. com.
 oēt. *Credo*, in 2. vesp. cap. diei oēt. vt in 1. vesp. festi com.
 S. Theresiæ, & Dom. occ. col. rub.
- 16 Domin. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. de oēt.
 S. Dionysij duplex lect. 1. n. de hac Dom. reliq. de die
 oēt. vt in oētav. Roman. vel, vt in 2. cōi. vnus mart. Pont.
 cum Homil. sup. Evang. vt in die lect. 9. Homil. & com.
 Dom. in Laud. Miss. dicitur vt in die com. & vltim. Evang.
 Dom. *Credo*, in 2. vesp. com. Dom. & S. Hebduvigis Vid.
 sem. & concluditur oētav.

ORATIO I.

DEVUS, qui hodierna die Beatum Dionysium Martyrem
 tuum atque Pontificem virtute constantiæ in passione
 roborasti: tribue nobis quæsumus, eius imitatione, pro amore
 tuo prospera mundi despiciere, & nulla eius adversa for-
 midare. *Per Dominum &c.*

POST COMMUNIO.

Sumptis Domine, Sacramentis, quæsumus: vt intercedente Beato Martyre tuo Dionysio, ad redemptionis æternæ proficiamus augmentum. Per Dominum, &c.

☞ La oracion secreta, *Oblata tibi, Domine*, que està en la Missa de este dia, no ay inconveniente para dezirla, sin variacion, aunque habla de muchos: porque en otras ocasiones nuestra Madre la Iglesia así lo executa. Y se vè claramente en la Missa *Statuit*, del comun de Confessor Pontifice: que siendo por vno, la oracion secreta *Sancti tui*, habla de muchos. Y en la Missa *Os iusti*, de non Pontifice, la secreta *Laudis tibi Domine*. Y en la Missa *Iustus vt palma*, de el mismo comun, la secreta: *Presta nobis quæsumus*: con cuyos exemplares, y por dar todo lo mas, que se pudiere del proprio de este Santo, no solo se puede, sino que es mejor, y mas conforme à la doctrina de los Authores, dezirla, como està en el Missal, sin variacion alguna. En la primera Oracion: *Deus, qui hodierna die*, quando se dize por commemoracion entre los sufragios comunes de los Santos, (y lo mismo siempre que se dize fuera de esta Festividad) se omiten las palabras, *hodierna die*, por no verificarse fuera de su dia, ò fiesta.

10

TABLA II.

El año que fuere letra Dominical

A.

OCTOBER.

9 **F**Er. 2. ✠ Dyonyfij princip. Patron. huius Civit. Episc. & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1. coi. vnus mart. Pont. except. leC. 2. n. quæ dicuntur prop.

- prop. orat. vt in fine 1. tabulæ, Missa *Statuit*, etiam vt in tabula : absque com. nec vltim. Evang. Dom. *Credo*, in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *Meruit supremos*.
- 10 Fer. 3. Francisci conf. dup. 2. clas. lect. 1. n. *Iustus se morte*, de cõi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto cõi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de cõi. Abbât. Miss. de dicto cõi. omisso verbo *Abbas*, *Credo*, sine com. oct. col. alb. in 2. vesp. com. tantum S. Ludovici Bertrandi conf. dup.
- 11 Fer. 4. Ludovici conf. transl. (fuit heri) in Hymn. *Meruit supremos*, lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in prop. Ss. Hispan. vel de 1. cõi. conf. non Pont. com. in Laud. & in Miss. oct. *Credo*, col. alb. in 2. vesp. com. oct. Aña. & *Meruit* vt in 2. vesp.
- 12 Fer. 5. de infraoct. sem. col. rub. l. 1. n. de script. occ. reliq. de 4. die vt in octav. Roman. vel in 2. n. de 1. cõi. vnus mart. Pont. Homil. sup. Evang. potest dici vt in festo S. Basilij Magni 14. Iunij, Missa *Statuit*, vt in die, orat. 2. *Concede*, 3. *Ecclesie*, vel pro Pap. *Credo*, in 2. vesp. cap. de sequent. com. præced. sine suffrag. in Hymn. *Meruit supremos*, col. alb.
- 13 Fer. 6. Eduardi conf. sem. lect. 1. n. de script. occ. in 2. n. prop. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, com. in Laud. oct. Missa *Os iusti*, orat. 2. oct. 3. *Concede*, *Credo*, in 2. vesp. cap. de seq. com. præced. & oct. sine suffrag. col. rub.
- 14 Sabbat. Callisti Pap. & mart. sem. lect. 1. n. de script. occ. com. in Laud. oct. Aña. & *Meruit* de 1. vesp. in Missa orat. vt heri *Credo*, vesp. S. Theresiæ virg. dup. Hymn. prop. com. Dom. occur. S. Callisti, & oct. Aña. de Laud. *Meruit* de 1. vesp. col. alb.
- 15 Domin. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. Theresiæ virg. dup. lect. 1. n. *De virginibus*, de cõi. virg. R. 1. *Veni electa mea*, ad 1. & ad 9. cap. *O quam pulchra est*, com. in Laud.

- + 10 Laud. & 9. lect. Dom. Missa *Dilexisti*, de dicto cōi. orat. 2.
 Dom. 3. oct. vltim. Evang. Dom. *Credo*, in 2. vesp. oct.
 diei oct. vt in 1. vesp. festi com. præced. & Dom. col. rub.
 16 Fer. 2. Octav. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ.
 reliq. de die oct. vt in oct. Roman. vel in 2. n. de 2. cōi.
 vnus mart. Pont. in 3. n. Homil. vt in die. Missa etiam,
 vt in die *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebduvigis vid. sem. &
 concluditur octav.

11

TABLA III.

El año que fuere letra Dominical
G.

OCTOBER.

- 9 Fer. 3. ✠ Dionysij princip. Patron. huius Civitat. Episc.
 & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1.
 cōi. vnus mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicuntur
 prop. orat. vt in fine 1. Tabulæ. Missa *Statuit*, etiam vt in
 1. tabula absque com. nec vltim. Evang. Dom. *Credo*,
 in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *Ÿ*.
Meruit supremos.
 10 Fer. 4. Francisci de Borja conf. dup. 2. clas. lect. 1. n.
Iustus si morte, de cōi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de
 dicto cōi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*,
 de cōi. Abbat. Missa de dicto cōi. omisso verb. *Abbas*,
Credo, sine com. col. alb. in 2. vesp. com. tantum S. Ludo-
 vici Bertrandi conf. dup.
 11 Fer. 5. Ludovici conf. transl. (fuit heri) in Hymn. *Ÿ*.
Meruit supremos, lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in prop.
 Ss. Hispan. vel de 1. cōi. conf. non Pont. com. in Laud. &
 in Miss. oct. *Credo*, in 2. vesp. com. oct. Aña, & *Ÿ*. vt in
 2. vesp.

- 12 Fer. 6. De infraoct. sem. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 4. die vt in octav. Rom. vel vt in 1. cōi. vnus mart. Pont. Homil. sup. Evang. potest dici vt in festo S. Basilij Magni 14. Iunij col. rub. Miss. *Statuit*, vt in die 2. orat. *Concede*, 3. Ecclesiæ, vel pro Papa, *Credo*, in 2. vesp. cap. de sequent. com. oct. sine suffrag. in Hymn. *Ÿ. Meruit supremos*, col. alb.
- 13 Sabbat. Eduardi conf. sem. lect. 1. n. de script. occ. in 2. n. prop. Homil. *Sint lumbi vestri*, com. in Laud. oct. Miss. *Os iusti*, 2. orat. oct. 3. *Concede*, *Credo*, in 2. vesp. cap. Dom. occ. com. S. Eduardi, & oct. col. rub. sine suffrag.
- 14 Domin. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. de ea; sem. sine præcib. sex 1. lect. & 2. de Dom. Octob. reliq. de ea, quæ fuerit post Pent. com. in Laud. oct. in Miss. 2. orat. oct. & non dicitur 3. orat. *Credo*, vesp. S. Theresiæ virg. dup. com. Dom. & oct. Hymn. prop. col. alb.
- 15 Fer. 2. Theresiæ virg. dup. lect. 1. n. *De virginibus*, de cōi. virg. 2. 1. *Veni electa mea*, com. in Laud. oct. ad 1. & ad 9. cap. *O quam pulchra est*, Missa *Dilexisti*, de dicto cōi. com. oct. *Credo*, in 2. vesp. cap. diei oct. vt in 1. vesp. festi com. S. Theresiæ col. rub.
- 16 Fer. 3. Oct. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de die oct. vt in octav. Roman. vel in 2. n. de 2. coi. vnus mart. Pont. in 3. n. Homil. vt in die, Missa etiam vt in die, *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebduvigis vid. sem. & concluditur octav.

Este año se transfiere S. Calixto Pap. y mart. à dia no impedido, con officio de nueve Lecciones, despues de la Octava, y de aver hecho el officio de S. Brigida Viuda, que es à 8. de este, y de los Compañeros de S. Dionysio, que son à 9.

TABLA IV.

El año que fuere letra Dominical
F.

OCTOBER.

- 9 **F**er. 4. ✠ Dionysij princip. Patron. huius Civit. Episc. & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1. coi. vnius mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicuntur prop. orat. dicitur vt in fine 1. tabulæ, Miss. *Statuit*, etiam vt in 1. Tabula absque com. nec vltim. Evang. Dom. *Credo*, in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *Ÿ. Meruit supremos.*
- 10 Fer. 5. Francisci conf. dup. 2. clas. lect. 1. n. *Iustus si morietur*, de coi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto coi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de coi. Abbat. Missa de dicto coi. omisso verbo *Abbas*, *Credo*, sine com. oct. col. alb. in 2. vesp. com. tantum S. Ludovici Bertrandi,
- 11 Fer. 6. Ludovici conf. dup. transl. (fuit heri) in Hymn. *Ÿ. Meruit supremos*, lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in prop. Ss. Hispan. vel de 1. coi. conf. non Pont. com. in Laud. & in Missa oct. *Credo*, col. alb. in 2. vesp. com. oct. Aña. & *Ÿ.* vt in 2. vesp.
- 12 Sabbat. De infraoct. sem. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 4. die vt in oct. Roman. vel vt in 1. coi. vnius mart. Pont. Homil. sup. Evang. potest diei vt in festo S. Basilij Magni 14. Iunij col. rub. Missa *Statuit*, vt in die, orat. 2. *Concede*, 3. Ecclesie, vel pro Papa, *Credo*, in 2. vesp. cap. Dom. occ. com. oct. sine suffrag. col. alb.
- 13 Dom. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. de ea, sem. sine præcib. sex 1. lect. & 2. de Dom. Octob. reliq. de

- de ea, quæ fuerit post Pent. com. in Laud. oct. in Miss.
 2. orat. oct. & non dicitur 3. orat. *Credo*, in 2. vesp. com.
 Callisti Pap. & mart. & oct. sine suffrag. col. rub.
 14 Fer. 2. Callisti sem. lect. 1. n. de script. occ. com. in Laud.
 oct. Añs. & y. de 1. vesp. in Missa 2. orat. oct. 3. *Concede*,
Credo, vesp. S. Theresiæ virg. dup. Hymn. prop. com. S.
 Callisti, & oct. Añs. de Laud. y. de 1. vesp. col. alb.
 15 Fer. 3. Theresiæ virg. dup. lect. 1. n. *De virginibus*, de
 coi. virg. 3. 1. *Veni electa mea*, com. in Laud. oct. ad 1. &
 ad 9. cap. *O quam pulchra est*, Missa *Dilexisti*, de dicto coi.
 com. oct. *Credo*, in 2. vesp. cap. diei oct. vt in 1. vesp. festi
 com. S. Theresiæ col. rub.
 16 Fer. 4. Octav. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ.
 reliq. de die oct. vt in octav. Roman. vel in 2. n. de 2. coi.
 vnus mart. Pont. in 3. n. Homil. vt in die, Missa etiam vt
 in die, *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebduvigis vid. sem. &
 concluditur octav.

☞ Este año se transfriere S. Eduardo Confessor à dia no im-
 pedido despues de la Octava, y de las fiestas, que se dixero
 ron al fin de la Tabla antes de esta.

13

TABLA V.

El año que fuere letra Dominical

E.

OCTOBER.

9 Fer. 5. ✠ Dionysij princip. Patron. huius Civit. Episc.
 & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1.
 coi. vnus mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicuntur
 prop. orat. dicitur vt in fine 1. tabulæ, Miss. *Statuit*, etiam
 vt in 1. Tabula absque com. nec vltim. *Evang. Dom. Credo*,

in

14 Parte I. de la Fiesta, y Octava

in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *Meruit supremos.*

10 Fer. 6. Francisci conf. dup. 2. clas. lect. 1. n. *Iustus si merse,* de coi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto coi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de coi. Abbat. Missa de dicto coi. omisso verbo *Abbas*, *Credo*, sine com. oct. col. alb. in 2. vesp. com. tantum S. Ludovici Bertrandi conf.

11 ~~Fer.~~ Sabb. Ludovici conf. dup. transl. (fuit heri) lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in prop. Ss. Hispan. vel de 1. coi. conf. non Pont. com. in Laud. & in Missa oct. *Credo*, col. alb. in 2. vesp. com. oct. Aña. & *ÿ.* vt in 2. vesp.

12 Dom. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. de ea; sem. sine præcib. nec suffrag. sex 1. lect. & *R.* de Dom. Octob. reliq. de ea, quæ fuerit post Pent. com. in Laud. oct. col. rub. in Missa 2. orat. oct. & non dicitur 3. orat. *Credo*, in 2. vesp. com. S. Eduardi, & oct. Aña. & *ÿ.* vt in 2. vesp. sine suffrag.

13 Fer. 2. Eduardi conf. sem. in Hymn. *Meruit supremos*, lect. 1. n. de script. occ. in 2. n. prop. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, com. Laud. oct. Miss. *Os iusti*, 2. orat. oct. 3. *Concede*, *Credo*, col. alb. in 2. vesp. cap. S. Callisti, com. S. Eduardi, & oct. sine suffrag. col. rub.

14 Fer. 3. Callisti Pap. & mart. sem. lect. 1. n. de script. occ. com. in Laud. oct. Aña. & *ÿ.* de 1. vesp. Miss. prop. orat. vt heri *Credo*, vesp. S. Theresiæ virg. dup. Hymn. prop. com. præced. & oct. Aña. de Laud. *ÿ.* de 1. vesp. col. alb.

15 Fer. 4. Theresiæ virg. dup. 1. 1. n. *De Virginibus*, de coi. virg. *R.* 1. *Veni electa mea*, com. in Laud. oct. ad 1. & ad 9. cap. *O quam pulchra est*, Miss. *Dilexisti*, de dicto coi. com. oct. *Credo*, in 2. vesp. cap. dici oct. vt in 1. vesp. festi com. S. S. Theresiæ, col. rub.

16 Fer. 5. Octav. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de die vt in octav. Roman. vel in 2. n. de 1. coi.

vnus mart. Pont. cum Homil. sup. Evang. vt in die Missa
Statuit, vt in die, *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebdvigis Vid.
 lem. & concluditur octav.

14

TABLA VI.

El año que fuere letra Dominical
 D.

OCTOBER.

9 Fer. 6. ✠ Dyonyfij princip. Patron. huius Civit. Episc.
 & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1.
 cōi. vnus mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicuntur
 prop. orat. dicitur vt in fine 1. tabulæ, Missa *Statuit*, etiam
 vt in 1. tabula absque com. nec vltim. Evang. Dom. *Credo*,
 in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *Meruit*
supremos.

10 Sabbat. Francisci conf. dup. 2. clas. lect. 1. n. *Iustus se*
morte, de cōi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto
 cōi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de cōi.
 Abbat. Miss. de dicto cōi. omisso verbo *Abbas*, *Credo*, sine
 com. oct. col. alb. in 2. vesp. com. tantum Dom. occur.

11 Domin. occurrens post Pent. & quæ fuerit Octob. de ea,
 sem. sine præcib. nec suffrag. sex 1. lect. & 2. de Dom.
 Octob. reliq. de ea, quæ fuerit post Pent. com. in Laud.
 oct. col. rub. in Missa 2. orat. oct. non dicitur 3. orat. *Credo*,
 vesp. S. Ludovici Bertrandi dup. transl. com. Dom. &
 oct. Aña. *Meruit* *supremos*, col. alb.

12 Fer. 2. Ludovici conf. transl. (fuit 10. huius) lect. 1. n.
 de script. occ. in 2. n. vt in prop. Ss. Hispan. vel de 1. cōi.
 conf. non Pont. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, com.
 in Laud. oct. Miss. *Os iusti*, de dicto cōi. com. oct. *Credo*,
 in 2. vesp. com. de seq. & oct. Aña. & *Meruit* *supremos*, vt in 2. vesp.

- 13 Fer. 3. Eduardi conf. sem. in Hymn. *Meruit supremos* lect. 1. n. de script. occ. in 2. n. prop. Homil. sup. *Sint lumbi vestri*, com. in Laud. oct. sine suffrag. col. alb. Missa *Os iusti*, orat. 2. oct. 3. *Concede*, *Credo*, in 2. vesp. cap. S. Callisti Pap. & mart. com. S. Eduardi, & oct. sine suffrag. Aña. & *ÿ*. vt in 2. vesp. col. rub.
- 14 Fer. 4. Callisti Pap. & mart. sem. lect. 1. n. de script. occ. com. in Laud. oct. Aña. & *ÿ*. de 1. vesp. in Missa orat. vt heri, *Credo*, vesp. S. Theresiæ virg. dup. Hymn. prop. com. S. Callisti, & oct. Aña. de Laud. *ÿ*. de 1. vesp. col. alb.
- 15 Fer. 5. Theresiæ virg. dup. lect. 1. n. *De Virginibus*, de cõi. virg. *ÿ*. 1. *Veni electa mea*, com. in Laud. oct. ad 1. & ad 9. cap. *O quam pulchra est*, Missa *Dilexisti*, de dicto cõi. com. oct. *Credo*, in 2. vesp. cap. diei oct. vt in 1. vesp. festi com. S. Theresiæ col. rub.
- 16 Fer. 6. Octav. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de die oct. vt in octav. Roman. vel de 1. cõi. vnus mart. Pont. Miss. vt in die, *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebduvigis Vid. sem. & concluditur octav.

TABLA VII.

El año que fuere letra Dominical

G.

OCTOBER.

- 9 **S**abbat. *Dionysij princip. Patron. huius Civitat. Episc. & mart. dup. 1. clas. col. rub. ad Matut. omnia de 1. cõi. vnus mart. Pont. except. lect. 2. n. quæ dicuntur prop. orat. vt in fine 1. Tabulæ. Missa *Statuit*, etiam vt in 1. tabula absque com. nec vltim. Evang. Dom. *Credo*, in 2. vesp. com. S. Francisci de Borja conf. in Hymn. *ÿ*. *Meruit supremos*, & Dom. *ÿ*. cc.

- 10 Domin. occurrens post Pentecost. & quæ fuerit Octob.
 Francisci conf. dup. 2. clas. col. alb. lect. 1. n. *Iustus se*
morte, de cõi. conf. non Pont. in 2. n. prop. vel de dicto
 cõi. Homil. sup. Evang. *Ecce nos reliquimus omnia*, de cõi.
 Abbat. Missa de dicto cõi. omisso verb. *Abbas*, com. &
 vltim. Evang. Dom. *Credo*. De oct. nihil fit in officio, nec
 in Miss. in 2. vesp. com. S. Ludovici Bertrandi conf. &
 Dom. tantum. *Com. d. Brigitte. = infer. 2. f. del. Brigitte*
- 11 Fer. 2. Ludovici conf. dup. transl. (fuit heri) lect. 1. n. *sup. 2. 20*
 de script. occ. in 2. n. prop. vt in prop. Ss. Hispan. vel de *San L. 2*
 cõi. conf. non Pont. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, *2. vici*
 Miss. *Os iusti*, de dicto cõi. com. oct. *Credo*, col. alb. in 2.
 vesp. com. oct. Aña. & y. vt in 2. vesp.
- 12 Fer. 3. De infraoct. sem. lect. 1. n. de script. occ. reliq.
 de 4. die vt in oct. v. Rom. vel vt in 1. cõi. vnus mart.
 Pont. Homil. sup. Evang. potest dici vt in festo S. Basilij
 Magni 14. Iunij col. rub. Miss. *Statuit*, vt in die 2. orat.
Concede, 3. Ecclesie, vel pro Papa, *Credo*, in 2. vesp. cap.
 S. Eduardi conf. sem. in Hymn. y. *Meruit supremos*. com.
 oct. sine suffrag. col. alb.
- 13 Fer. 4. Eduardi conf. sem. lect. 1. n. de script. occ. in 2.
 n. prop. Homil. sup. Evang. *Sint lumbi vestri*, com. in Laud.
 oct. Missa *Os iusti*, 2. orat. oct. 3. *Concede*. *Credo*, in 2. vesp.
 cap. S. Callisti Pap. & mart. sem. com. S. Eduardi, & oct.
 sine suffrag. col. rub.
- 14 Fe. 5. Callisti Pap. & mart. sem. lect. 1. n. de script. occ.
 com. in Laud. oct. Aña. & y. de 1. vesp. Missa prop. orat.
 vt heri, *Credo*, vesp. S. Therese dup. Hymn. prop. com.
 S. Callisti, & oct. Aña. de Laud. y. de 1. vesp. col. alb.
- 15 Fer. 6. Therese virg. dup. lect. 1. n. *De virginibus*, de
 cõi. virg. & 1. *Veni electa mea*, com. in Laud. oct. ad 1. &
 ad 9. cap. *O quam pulchra est*, Missa *Dilexisti*, de dicto cõi.
 com. oct. *Credo*, in 2. vesp. cap. diei oct. vt in 1. vesp. festi
 com. S. Therese col. rub.

26 Sabbat. Octav. S. Dionysij dup. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de die oct. vt in oct. Roman. vel in 2. n. de 2. vnus mart. Pont. in 3. n. Homil. vt in die. Missa etiam, vt in die *Credo*, in 2. vesp. com. S. Hebduvigis vid. sem. & concluditur octav.

Este año se transfiere Santa Hebduvigis, por ocurrir en Dominica, à dia no impedido con Oficio de nueve Leciones: despues de todas las fiestas, que por razon de la octava se transfieren.

OFICIO DE LOS SANTOS RVSTICO, Y ELEVTHERIO transferidos.

16 **D**E los Santos Compañeros del Glorioso Martyr San Dionysio, Rustico, y Eleutherio, assimismo Martyres, ya separados, se haze su Oficio con Rito semidoble (que es, el que tienen en el Breviario) el primero dia no impedido con Fiesta de nueve Leciones, despues de aver celebrado à Santa Brigida Viuda: por ser el dia ocho de este mes de Octubre la Fiesta de esta Santa, y la de los Martyres el dia nueve, como se dixo en el numero 11. al fin de la 3. Tabla. Es pues como se sigue: quando con estos Santos concurriere alguna fiesta doble, aunque sea clasica, ò Dominica, se harà de ellos commemoracion, con Aña. y. y Oracion: *Deus, qui nos concedis*, de comun de Martyres: mas si fuere el concurso con fiesta semidoble, desde la Capitulo, se harà el Oficio de estos Santos, con commemoracion del precedente. Si estos Santos son los que concurren con fiesta doble, no siendo clasica, se harà su commemoracion, pero

no, si lo fuere: y si concurren con Dominica, ò con fiesta semidoble, se hará el Oficio de estos Santos, hasta la Capitula, *exclusive*, y lo demás será de la Dominica, ò fiesta, con commemoracion de estos Santos.

17 Esto se entenderà mas facilmente, sabiendo què concurrencia de oficio es, y la ay solamente en Visperas segundas de la fiesta de oy, con las primeras de la fiesta de mañana: v. g. es oy Dominica, y mañana son vnos Santos semidobles, las segundas Visperas de la Dominica se dize, concurren con las primeras de los Santos, y porque esta tiene enteras todas las Visperas segundas, con commemoracion de los Santos semidobles, se ha dicho que concurrendo la Dominica con estos Santos se haga de ellos commemoracion; pero no quando sucede al contrario: esto es, que los Santos en segundas Visperas concurren con la Dominica en primeras, porque entonces dividen, y parten las Visperas à la Capitula, y se debe dezir que aora los Santos concurren con la Dominica; y la Dominica concurrirà, con la fiesta del Lunes, y la fiesta del Lunes con la de el Mirte, &c. à diferencia de la occurrencia, que es quando dos fiestas vienen en vn mismo dia. Consta lo dicho de la Rub. xi. del Brev. y de Bustamente lib. 2. sobre ella.

18 El Oficio de estos Santos de Maytines, es tambien del comun de Martyres: las lecciones del primer Nocturno son de scriptura occurrente, las del segundo, del primero comun: *Quotiescumque, fratres charissimi*, y el Evangelio con su Homilia, como en el dia nueve de Octubre: *Attendite à fermento*, porque segun el referido Bustamente lib. 2. Rub. x. cap. xiiij. num. 3. todo lo que se pudiere dàr del Oficio proprio à los Santos, quando por alguna razon se separen, los que estàn juntos en el Kalendario se les debe dàr, y lo que no, del comun, que les pertenece: con que por esta razon la Missa será *Sarventiam*: de comun de

Mar-

Martyres, el Evangelio el del Oficio: *Attendite*, La Oraciones *Secreta*, y *Post communio*, como el dia nuev de dicho mes, omitiendo en la *Post communio*. La palabra *Dionysio*, y lo demás de la dicha Missa *Sapientiam*. Con las Oraciones del tiempo, que son 2. *Acunctis*, 3. *ad libitum*.

19 Algunos son de parecer, que el Evangelio ha de ser: *Descendens Iesu de monte*, del comun; porque el asignado *Attendite*, dicen, se debe dezir solamente quando se celebra San Dionysio junto con sus Compañeros: mas lo cierto es, lo arriba dicho, con la autoridad de Bustamente: además de no poder aver yerro en dezirlo *ad minus*, en la Missa; porque la Rubrica particular, que pone el Missal al al fin de el comun *vnus Martyris Pontificis*. Da facultad para que lo que se pone en la Missa de vn comun, se pueda dezir en otras del mismo comun. *Et similiter, que in Missa de eodem communi ponuntur, dici possunt in alijs Missis de eodem communi*. Con cuya facultad, y ser este Evangelio tambien del comun, no ay que dudar, sobre si este, o aquel conviene mejor para estos Santos; pero considere se que la Iglesia les asigna este, porque conviene mas con su Vida, y Martyrio, y es muy accidental, que se separe de los Compañeros, para no observar en lo que fuere posible, su disposicion, y mandato.

20 Quiero por si llegare el caso, advertir vna curiosidad, que à muchos à quien la he dicho, les ha causado, además de novedad, alguna dificultad; la que han vencido, como consta del Breviario. Es muy factible, y cada dia sucede aver novedad en los Ritos de los Santos, concediendo nuestra Madre la Iglesia mas solemnidad à algunas fiestas: haziendo doble, à la que era semidoble, y clasica, à la que no lo era: lo que puede acontecer à la Fiesta de nuestro Patron San Dionysio, y sus Compañeros, que de semidobles puede la Iglesia hazerlos dobles, comunes, o clasicos:

y aunque para rezar no otros de S. Dionysio, siempre será una misma cosa, mas no, para rezar de los Compañeros: que ay esta diferencia: si la concession fuere de Rito doble, no clasico, se rezará de los Compañeros el dia, que les tocare desocupado despues de la Oçtava (aqui lo especial) *con oficio semidoble*, en la forma que se ha dicho en los numeros 16. y 18. pero si fuere de Rito doble clasico, se rezará de ellos el primero dia, que se avia de rezar de la infraoçtava con la misma solemnidad, que si se rezarán en su proprio dia, sin perder nada de ella. Consta del Breviario en vna Rubrica que pone, despues de la Tabla, *Si occurrat eodem die. ¶. Si occurrat, ut Patronus, vel Titulus Ecclesie.* Vease a Bustamante sobre esta Rubrica. lib. 2. cap. 13. num. 2.

PRACTICA DE MISSAS votivas, en esta infraoçtava de Señor San Dionysio.

21 **P**OR no ser privilegiada la Oçtava de Señor San Dionysio, se pueden celebrar en sus dias infraoçtavos Missas votivas, y de *Requiem*, privadas: y por el no vso, suelen muchos Sacerdotes dudar à cerca del modo de dezirlas, cuya practica pondré con la brevedad possible. Si en alguno de los dias que se rezare de *infraoçtavam*, se dixere Missa votiva de algun Santo, se dirá sin *Gloria*, ni *Credo*, (salvo si es Missa de Angeles, que en ella se dirá *Gloria* en qualesquiera dias) con tres Oraciones: la 2. de la oçtava, y la 3. *Concede*, que es la que avia de ser 2. si se dixera la Missa, que pertenece al Oficio. Si se dixeren mas Oraciones, han de ser

22 Parte I. Práctica de Missas votivas

ser cinco, ò siete precisamente ; porque en estas Missas, como en las fiestas simples , deben ser impares. Rub. in num. 14. El Prefacio, si le tiene proprio la Missa votiva, se dirà en ella, sinó, el que pertenece a la octava , que en esta es el comun. Si esta Missa se dixere en algunos de los dias, que se celebran San Calixto, ò San Eduardo : la 2. Oracion serà del Santo, de quien se rezare , y la 3. de la octava : advirtiendole, que si en la Oracion de la Missa votiva, huviere la palabra *hodie*, ò *hodierna die*, se omitirà, por no verificarse fuera de su dia, ò fiesta : y si en dicha oracion huviere la palabra *solemnitas*, ò *festivitas* , se ha de variar en *commemoratio*, ò *memoria*, y si fuere otro el caso: como acusativo, ò hablativo , en estos mismos se ha de poner la palabra que se variare.

22 Si esta Missa votiva fuere de Nuestra Señora, tampoco se dirà en ella *Gloria*, ni *Credo*: sino es que se diga en Sabado, que entonces se dira *Gloria*, mas no *Credo*. La 2. Oracion serà de la octava, si se rezare de ella ; y la 3. de Espiritu Santo: *Deus , qui corda*. Præfacio *Et te in veneratione*: mas en los dias, que se reza de S. Calixto, ò de S. Eduardo. La 2. Oracion serà del Santo, que se rezare, y la 3. de la octava. Si se dixeren mas Oraciones: cinco, ò siete como va dicho ; y al fin de la Missa el Evangelio de San Juan (lo que se observa, sin excepcion en toda votiva) *In principio erat Verbum*.

23 De las Missas de *Requiem*, por celebrarse con mas frecuencia, y constar claramente su practica de el Missal, no dirè cosa alguna : solo si advertirè muy de passo , que muchos, por sobrado escrupulo, faltan à las Rubricas , diciendo la simple, quando debieran doble , y doble , quando deben simple, y alguna vez no la dizen, que debieran , de *Requiem* : y lo que mas es de notar , que en las solmnissimas Honras, que hazen todos los años las Hermandades, y Cofradias de Animas de las Parrochias de esta Ciudad, en que

que se cantan de ordinario, la noche antes de la fiesta, los Maytines de Difuntos dobles, y con Musica : se ha visto dezir la Missa principal de esta fiesta, simple, (en dias semi-dobles, y feriales) sin atender al precepto del num. 3. de la Rub. v. *De Missis defunctorum*; (y se haze mucho escrúpulo en dezir esta Missa de *Requiem*, en dia doble comun,) ni à la circunstancia del extraordinario concurso de pueblo, que en tales funciones se junta en dichas Parrochias à oír esta Missa, y las demás que se dizen por los Religiosos, que se combidan, y muchos Eclesiasticos Seculares para el mismo efecto, y para la Proceesion, que acabado el Sermon, se haze : acompañandola, por su devocion, grande numero de personas de vno, y otro sexo. Es tambien muy frequente, combidar para dezir Vigilia, y Missa Cantada, quando hazen estas Honras las Religiosas en sus Monasterios, à los Eclesiasticos Seculares; los que suelen dezir la Vigilia con toda la solemnidad de doble, y la Missa de *Requiem*, (en dia que se puede dezir) simple: pregunto yo aora : sino ay causa bastante, para dezir la Missa doble; qual ay, para dezir doble el nocturno? Y si la ay para el Nocturno, qual es la que impide la Missa, que se sigue como parte, que pertenece à aquel Oficio? Para el acierto de esta materia sera muy conveniente, ver con cuydado los Authores modernos, que la tratan mejor, que los antiguos; por los nuevos Decretos, que sobre ella han salido: traelos Olalla de Missa Rezada: vease el tomo de la Cantada en los numeros 346. y 363. el R. P. Serrate, en su nuevo Ceremonial: y el que pudiere lograr vn tratadito, que por notas añadió al Añalejo de 1714. Don Lorenzo Ximenes Parrado, Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia de Cadiz, en él hallará muchas curiosidades acerca de las quatro Missas de *Requiem*.

24 Por concluir esta primera parte con alguna cosa perteneciente à ella, pondré: que personas sean obligadas à celebrar

celebrar la fiesta del principal Patrono? A que respondo con Gabanto tom. 2. lect. 3. cap. 12. num. 5. que muchas vezes ha declarado la Sacra Congregacion de Ritos, que tambien los Regulares están obligados à la fiesta del Patrono principal de el Lugar, y à su Oficio solemne, segun la Bula del señor Gregorio XIII. de 30. de Diziembre de 1573. mas no de la Octava: por Decreto de la Santa Congregacion de Ritos de 27. de Março de 1628. Y dà la razon este Author: *Neque cogendi sunt Regulares, occupati etiam proprijs Religionis officijs ad omnia Cleri Sacularis officia recitanda:* en pero si dichos Regulares quieren rezar de la Octava, pueden seguirla, como los Seculares, segun Bustamante de Offic. lib. 2. cap. 5. num. 3. y es comun. Pidamos a Dios nuestro Señor, su ayuda para el acierto en todas nuestras obras, y exercicios, con especialidad en la celebracion del Santo Sacrificio de la Missa, y Divinos Oficios, principales empleos de nuestro estado: poniendo, por medianero, para conseguirla, à nuestro Patron el Señor San Dionysio, à quien obligarèmos, para que nos franqueè su patrocinio, si le imitamos en sus virtudes: por las que este glorioso Santo mereciò de este Señor su gracia, y con ella fortaleza para triunfar de sus enemigos: quedando victorioso con la Palma, y Corona del Martyrio.





SEGUNDA PARTE.

FIESTA, Y OCTAVA DE LOS SANTOS Martyres Honorio, Eutychio, y Estevan, Patronos menos principales de esta Nobilissima Ciudad de Xerez.



Viendo concluydo las Tablas de señor San Dionysio Patrono mas principal de Xerez, me llama vn nuevo cuydado la atencion, algo mas difficil, para mi coitedad, que el antecedente: por ser necesario satisfacer à muchas dudas, que cada dia se ofrecen sobre la solemnidad de

Rito de los Santos, Honorio, y sus Compañeros Martyres de Xerez: siendo motivo para ellas, lo vario que se halla escrito acerca de este punto: pues en vnas partes los hallamos con Rito doble de 2. clase, y dia festivo de guardar en esta Ciudad: en otras, de 1. clase, con Octava, Credo en la Miffa, y con obligacion de hazer su commemoracion en Visperas, y Laudes, entre los suffragios acostumbrados: y al presente vemos que se celebra su Fiesta con Rito doble de 2. clase con Octava, sin Credo en la Miffa (fino es en la Igl. sia donde son Titulares) y que su dia no es colendo.

2 Para proceder con claridad en esta materia, supongo lo prime:

primero, que estos Gloriosos Santos padecieron Martyrio en ASTA Colonia Romana, Ciudad antigua de Andaluzia, à quien segun mas probable opinion, sucedió esta de Xerez: siendo oy termino, y jurisdiccion suya el sitio, donde estuvo dicha Ciudad, conservando el nombre de MESA DE ASTA, y vestigios, de su antiquissima fundacion que cada dia descubren, los que labran, y cultivan estas tierras.

3 Supongo lo segundo, que aunque no consta, que estos Santos fueron naturales, por natural nacimiento, de esta Ciudad: en lo que no ay duda, es, que por el Martyrio que padecieron en ella, lograron nacer para el Cielo, consiguiendole en premio de aver predicado, enseñado, y defendido la Fè de Jesu-Christo con libertad Christiana, hasta que à fuerza de crueles tormentos, rendido el cuerpo, enmudeció la lengua con los vltimos alientos: y si por aver nacido para el mundo en vn Lugar, ò Ciudad, o vivido en ella los años, conforme à leyes, necessarios, es bastante para dezirle naturales: que segun Burgos de Paz, in leg. 3. Tauri. num. 372. citado de Bustamante de officio. lib. 6. cap. 1. num. 3. Fiestas de España, son diez, y au menos, aviendo animo de permanecer, particularmente muriendo alli; con mucha mas razon se podrán llamar naturales de ASTA, ò XEREZ, estos Gloriosos Santos, pues en ella alcanzaron la Palma, y Corona del martyrio, naciendo, no para morir: si para vivir eternamente en la Gloria.

4 Supongo lo tercero, que estos Santos Martyres se veneraron con titulo de Patronos de Xerez, desde los principios del passado siglo: como consta de vn Decreto mandado despachar por Don Fernando Niño de Guevara, Cardinal de la Santa Iglesia de Roma, y Arçobispo de la Ciudad de Sevilla, en virtud de Letras Apostolicas de la Santidad de Clemente VIII. (el qual Decreto impresso se conserva

y guarda en el Archivo de la Iglesia Colegial de Nuestro Señor San Salvador el Real de esta Ciudad) haze de él mención el Padre Martín de Roa, en su libro citado en la 1. parte al fin del num. 2. su fecha en Sevilla, a diez y seis del mes de Octubre de mil seiscientos y tres años, firmado de dicho señor Cardenal, y de su Secretario Juan de Santa Maria; celebrandose, como oy, el dia 24. de Noviembre; aunque su Martyrio fue el dia 21. de este mes, en que por ocurrir la Festividad de la Presentacion de de nuestra Señora, les fue asignado en dicho Decreto el dia 24. hallandose asimismo ocupados el 22. y el 23. con la fiesta de Santa Cecilia Virgen, y de San Clemente Papa Martyres: con oficio *Duplex*, y Misa de comun de Martyres, sin commemoracion en 1. Visperas de San Clemente, diziendose en Maytines la nona leccion, y en Laudes commemoracion de San Chrylogono Martyr: haziendose en 2. Visperas commemoracion de Santa Catharina Virgen y Martyr: guardandose su dia de precepto, con obligacion de abstenerse de obras serviles; asi como se deben guardar, y observar las demás fiestas, que nuestra Madre la Iglesia manda se observen, y guarden: dandose facultad por dicho Edicto, y Decreto, para erigir, levantar, y fundar en su honor, y reverencia Imagenes, Iglesias, Altares, y Capillas; concediendo dicho señor Cardenal cien dias de Indulgencia a todas las personas, que el dia de la festividad de estos Santos Martyres visitasen su Iglesia.

5 Y para que los fieles pudiesen lograr este beneficio, la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Xerez, con Christiano zelo, dispuso hazer vnas Imagenes de estos tres Santos, que se hizieron de excelente escultura, y las llevó con solemnissima Procefsion, y acompañamiento de ambos Cabildos Eclesiastico, y Secular, Clero, y Religiones, con extra-ordinaria frecuencia de todo genero de personas, y muchos regozijos del Pueblo, de la Iglesia Colegial,

hasta

hasta la de la Compañia de Jesus, y las colocò en vn hermoso Tabernaculo, que para este efecto avia mandado labrar: todo lo referido sucediò año de mil seiscientos y cinco: desde cuyo tiempo se continua, hasta oy, dicha funcion, el dia 24. de dicho mes de Noviembre, con la solemnidad referida, excepto llevar las Imagenes, que estas se quedaron en la Iglesia del Colegio de la Compañia, la que teniendo antes el titulo de Señora Santa Ana, desde aquel dia primero de la Dedicacion de las Santas Imagenes, se llama, è intitula *Santa Ana de los Martyres*.

6 Supongo lo quarto: que segun lo que prescribe el referido Decreto, en orden al modo de hazer el Oficio de estos Santos, es doble de 2. clase: porque si fuesse de mayor solemnidad, no se dixera en Maytines nona leccion de San Chrylogono; ni en Laudes se hiziera su conmemoracion, la que no tiene en 1. Vísperas, respecto de no tenerla San Clemente, que es semidoble: circunstancias todas de fiesta de 2. clase: con las que parece, se celebraron estos Santos, hasta el año de mil seiscientos y veinte y quatro, que los señores Dean, y Cabildo, Canonigos *in Sacris*, de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de Sevilla, *Sede vacante*, por muerte del Ilustrissimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo de dicha Ciudad, quien por authoridad Apostolica, usando de la facultad de las Bullas de Gregorio XIII. Sixto V. Clemente VIII. Paulo V. de felice memoria, dexò decretado, y mandado, se celebrassen muchas fiestas de Santos, así Martyres, como Confesores, y Virgines, naturales de Sevilla, y su Arçobispado, que antes no se celebraban, y que se juntassen con las admitidas por los señores Cardenales Don Rodrigo de Castro, y Don Fernando Niño de Guevara, Arçobispos que fueron de dicha Santa Iglesia, y de mandato de dicho señor Arçobispo Don Pedro de Castro, se dispusieron los Oficios de Rezos, y Missas: conforme al Breviario, y

Missal

Missal Romano reformado por la Santidad de Clemente VIII. lo que no se pudo publicar por la brevedad de su muerte. Y subcediendo dichos Señores Dean, y Cabildo, Canonigos *in Sacris*, en el gobierno de la Diócesis: tocándole, y perteneciéndole por derecho proseguir, y acabar tan santa obra, aviendo revisto los quadernos, y Decretos del dicho señor Arçobispo: usando de la facultad, que para ello tenían, hizieron publicar, y hazer notorio, por su Edicto, y mandamiento a todas las Iglesias, Monasterios, Conventos, y personas obligadas al Divino Oficio, que desde la Dominica 2. despues de Pasqua, que se contaron 21. dias del mes de Abril del referido año de 1624. en que se hizo la publicacion en dicha Santa Iglesia, y Arçobispado, en adelante todos se conformassen en el Rezo solemne, ò particular en el Choro, ò fuera del; así en las Horas Canonicas, como en la celebracion de la Missa, con el que de nuevo declararon estar recebido, y establecido, (y si fuesse necessario de nuevo estatuir, y establecian) en dicha Santa Iglesia, y su Diócesis.

7 De este Edicto, y mandamiento (que impresso tengo en mí poder) consta asimismo en los Santos de el mes de Noviembre à 24. lo siguiente. Los Santos Honorio, Eutychio, y Estevan, Martyres de Xerez de la Frontera. Recibense de nuevo con Oficio doble en todo el Arçobispado, con nona leccion, y commemoracion de San Chrysgono Martyr del Breviario: declarate, que en Xerez, y todo su termino son doble de primera clase, y con octava, sin commemoracion este dia, y con *Credo* en la Missa, toda la octava, conforme al Breviario, y Missal del proprio Clemente VIIJ. Y que se debe hazer commemoracion de ellos alli en Vísperas, y Laudes entre año, despues de la de San Isidro, Patron de esta Diócesis. Hasta aqui dicho Edicto: su data en Sevilla à 23. de Março de 1623. años:

firmado de los señores Don Diego Arias de Mendoza, Doct. Antonio Laynes: Canonigos. Y por el Doct. Lucas de Soria, Canonigo Secretario; con lo que se convence, que estos Santos, no solo fueron venerados con titulo de Patronos; sino que lo fueron con el de principales, respecto de la solemnidad de Rito, que les fue asignada en dicho Edicto.

- 8 *His ergo suppositis*: se duda lo primero, como estos Gloriosos Santos Martyres, oy, no se celebran Patronos principales en esta Ciudad de Xerez? A lo que se satisface, y responde: que hasta el año de mil seiscientos y quarenta y tres, se celebraron, como tales principales Patronos, y despues por causa de la reformation de fiestas, que hizo la Santidad de Urbano VIII. por vn Breve de 13. de Septiembre de 1642. por el qual se declararon las fiestas, que se avian de guardar en los Lugares de estos Reynos: siendo vna de ellas la de el Patron principal de cada Lugar, se ofrecieron algunas dudas en esta Ciudad de Xerez, sobre la eleccion de Patron principal entre los dos Cabildos Eclesiastico, y Secular: pretendiendo el Eclesiastico, que se declarassen por Patronos principales estos Santos: y el Secular à San Dionysio: (que lo era mucho años, y aun siglos antes que estos Santos.) hallandose, pues, discordes en la eleccion acudieron al Eminentissimo señor Don Gaspar de Borja y Velasco, Obispo de Albano, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y Arçobispo de Sevilla: y representaron las razones que asistían à vna, y otra parte. Y el señor Cardenal, para mejor proveer, mandò hazer Junta de Juezes, y Abogados de la Dignidad, los que aviendo considerado las proposiciones, y fundamentos de ambas partes, acordaron, que debia ser declarado por principal Patrono Señor San Dionysio, en conformidad del acuerdo del dicho Cabildo Secular; así por su antigüedad,

guedad, como por averse recuperado de los Moros, esta Ciudad, en su dia, y por la devocion general, que todo el Pueblo tiene, y à tenido à este Santo.

9 Atento à lo qual, el señor Cardenal Arcobispo, declarò à Señor San Dionysio, por Patron principal, y mandò, que su dia se guardasse por fiesta, como antes lo avia assimismo determinado. Y para que tuviesse efecto dicha su declaracion, mandò al Vicario, Curas, y Beneficiados de esta Ciudad, y à los demàs vezinos de ella, assi Eclesiasticos, como Seculares, que tuviesen por su principal Patrono à Señor San Dionysio, y el dia de su fiesta, se guardasse por festiva, sin embargo de la pretension del Cabildo Eclesiastico. Y en testimonio de lo referido, despachò su Carta de Edicto, y mandamiento, firmada de su Nombre, y sellada con las Armas de su Sello, y refrendada de su Secretario el Licenciado Don Juan Antonio de Zurita: dada en Sevilla à siete de Diziembre del año de mil seiscientos y quarenta y tres. Cuya Copia authorizada mandò Xerez, por su Acuerdo, se pudiesse en los libros de los Cabildos, que celebra en su Ayuntamiento: como se executò el dia nueve de Março del año de mil seiscientos y noventa y nueve: la que se hallarà en el Oficio vltimo de Cabildo, donde actualmente exerce Don Alonso Cordero de Medina, su Escrivano.

10 Averiguado yà, que estos Santos Martyres Honorio, y sus Compañeros, no son Patronos principales, pues la eleccion hecha, y declaracion por Señor San Dionysio, los excluye, en fuerça del Breve citado, del señor Urbano VIII. respecto de no aver, ni constar, que aya nuevo Privilegio, para celebrarlos, como principales Patronos, juntamente con San Dyonisio: se duda lo segundo: como constando del Breviario reformado por la Santidad de Urbano VIII, en la serie que pone de fiestas antes de las

E

Tablas

Tablas de occurrencia, y concurrencia, que los Patronos menos principales son de Rito doble mayor, *per annum*, y sin octava; oy se celebran estos Santos Martyres con Rito doble de 2. clase, y con octava? A esta duda se satisface con el mismo Breviario Rub. 1. *de officio duplici*, en el num. 1. estas palabras: *Et in festis Sanctorum, qui apud quasdam Ecclesias, Religiones, vel Congregationes consueverunt solemniter celebrari.* Y en la 7. *de octavis*, por estas: *Et in festis aliorum Sanctorum, quae apud quasdam Ecclesias, Congregationes, & Religiones consueverunt solemniter cum octavis celebrari.* Que aya costumbre en esta Ciudad de celebrar estos Santos con solemnidad de 2. clase, y con octava, no necessita de prueba: pues no hemos visto, ni vemos otra cosa en la Colegial, Parrochias, y particulares de su Venerable Clero Secular. Que aya sido, y sea introducida esta costumbre por bastante tiempo, para que se pueda seguir, y para que obligue, por ser tan loable con el fundamento que tiene en Rubricas, lo prueba, no aver memoria de su principio; empero es muy verosimil le tuvo desde el referido año de 1643. quando fue declarado por principal Patrono Señor San Dionysio, y estos Santos excluydos: que hasta el año de mil setecientos y veinte y tres, que esto se escribe, han pasado ochenta años. Compruebasse esta doctrina con la autoridad de Bustamante de officio, en el lib. 2. cap. 7. num. 5.

11 Parece que oygo al docto Moralista reprehender mi arrojio, que consilte, en dezir: que la costumbre de celebrar nuestros Santos Martyres con la solemnidad referida en el numero pasado, *no solo se puede, sino que obliga à seguirse*, no teniendo fundamento, ni aun probable para imponer tal obligacion, y respecto de no constar, que los que la introduxeron, tuvieron animo de obligarse; ò de introducir *ius consuetudinarium*, circunstancia principalis-
sima,



si na, y necesaria entre las cinco que asignan los Authores para que la costumbre tenga fuerça de ley obligatoria, como dize el Curlo Moral Salmaticense tom. 3. tract. 11. de leg. cap. 6. punto 3. §. 4. num. 28. y otros muchos; me pudiera aver contentado con dezir, *que se podia seguir.*

12 *Admitto libenter*, la correccion confieso ser prudentisimo el reparo, y que le falta la referida circunstancia à nuestra costumbre, ò à lo menos se duda si la tiene: lo que es bastante, para que no obligue: el lugar citado del curso en el num. 30. *Quia lex non presumitur, nisi probetur: & nisi manifestè constet, nemo presumitur sibi velle onus imponere.* Y cita à otros. Confieso tambien, que me pareció bastante aver, aunque concisamente, dado razon luego al punto; mas aunque falga, y exceda los limites de mi profesion, digo, que sea como fuere introducida esta costumbre (pues no es facil averiguarlo) debe seguirse, porque su obligacion proviene de las Rubricas citadas en el num. 10. Y se prueba: no por otra razon ay obligacion à hazer officios dobles en los dias, y fiestas, que prescribe la Rub. 1. de offic. dup. y à hazer el officio de octava en las fiestas, que asimismo prescribe la Rub. 7. de octav. sino porque asì lo mandan estas Rubricas: *Sed sic est*, que tambien mandan estas Rubricas, hazer officios solemnemente, y con octava en aquellas fiestas de Santos, que en algunas Iglesias, Religiones, ò Congregaciones, asì se han acostumbado celebrar: *Ergo*, si por mandato de estas Rubricas ay obligacion à aquellas, por el mismo mandato la ay à estas; *Sed sic est*, que en las Iglesias de Xerez, y su Clero, ay costumbre de celebrar solemnemente, y con octava la fiesta de los Santos Martyres Honorio, y sus Compañeros: *Ergo* si por mandato de las citadas Rubricas, ay obligacion à hazer officios solemnemente, y con octava en la fiesta de los Santos, que en algunas Iglesias, &c. se han acos-

acostumbrado así celebrar : en Xerez , ay obligacion en sus Iglesias , y Clero à celebrar solemnemente , y con octava à estos Santos : y por consiguiente , ayan, ò no tenido intencion de obligarse , ò de introducir *ius consuetudinarium*, los que la introduxeron ; yà introducida , obliga à seguirse ; porque le proviene de las citadas Rubricas, que son preceptivas, su obligacion , no de la intencion de los que la introduxeron, la que por congruencias, no fuera muy difícil probar, que fue con animo de obligarse , y de obligarnos.

13 Sirva de confirmacion à este argumento vna de las clausulas, que contiene vn papel de respuesta à la consulta, que hize al M. R. P. Serrate , sobre la commemoracion de estos Santos entre los suffragios comunes : (la que en su lugar citarè) aviendo prevenido en ella , que estos Santos eran Patronos menos principales, y que se rezaban dobles de 2. clase, y con octava, por antigua costumbre, la aprueba este R. Padre, y corrobora con vn lugar del derecho Canonico, y concluye con lo siguiente. Y aunque oy falliera algun Decreto, que en su direccion se opusiera algo à esto , debieran quedar estas Iglesias en la possession de su costumbre, porque así es la mente de la Sacra Congregacion de Ritos muchas vezes explicada, *no querer que por sus Decretos se abroguen las costumbres loables, y piadosas de las Iglesias*, como yo lo alego en el Prologo de mi Ceremonial, &c. Reparese en la palabra *debieran* , si dize obligacion, ò es solamente permissiva.

14 Aun mas les añadió la devocion sencilla de los que empezaron à celebrar con la referida solemnidad de Rito à estos Santos : que fue hazer su commemoracion entre los suffragios acostumbrados en Visperas , y Laudes : lo que hasta oy se observa por el Clero Secular, *publice, & privatim*, empero aviendo yo hecho reflexa sobre este punto, y leydo

leydo las Rubricas, que tratan del, como es la Rub. xxxv. en el num. 1. La Rub. ix. de *commem.* en el num. 11. *Circa finem.* Y la particular, que està despues de las Vísperas del Sabado antes de la *commem.* de Paz; no solo hallo, que la *commemoracion* de estos Santos, no se puede hazer entre las comunes, y acostumbradas; sino que dudo, se pueda hazer la de el Patron principal *simul* con la del Titular; porque todas estas Rubricas dicen así: *De Patrono vel Titulo Ecclesia.* Y siendo, como es la particula *vel* disyuntiva, segun rigorosa Grammatica, se debe entender, que se haga del vno, ò del otro; no *simul* de ambos; porque si fuera essa la mente de la Iglesia, dixera: *De Patrono, & Titulari Ecclesia, fiat commemor.* con la particula *&*, que es copulativa.

35 Limitacion me pareció el reparo de mi discurso, y deseo de averiguar la verdadera inteligencia de estas Rubricas, vi sobre este punto à Bustamente de offic. en el lib. 2. de las Rub. gener. Rub. 35. cap. 14. num. 1. que dize así: en el num. 1. de esta Rubrica se dize, que con los sufragios acostumbrados: *Adiungitur commemoratio de Patrono vel titulo Ecclesia, ante vel post commemorationem de S. Maria, &c. pro dignitate illius.* De las quales palabras se colige lo primero: que no ay obligacion de hazer *commemoracion* de Patron, y Titular; sino del vno, ò del otro por la disyuntiva *vel*, como es claro. Alguna quietud lo grè, con vèr, que Autor tan clasico en esta materia, à lo menos releva de hazer *simul*, vna, y otra *commemoracion*: por entender tambien la particula *vel* disyuntiva. Mas como los pareceres suelen ser diversos, no contento con el de este Autor solamente, busqué el punto de mi dificultad, en el nuevo Ceremonial del R. P. Serrate, y parece, que entiende esto mas estrechamente, fundado en vn Decreto de la Sacra Congregacion de Ritos (el que pondrè

drè quando convenga mas à mi intento) dize, pues, dicho R. Padre en la 1. part. tract. 5. Rub. gener. de offic. Divino §. 17. num. 593. desde la linea 8. en ellas (habla de las sufragias) fuera de las que están en el Psalterio de Nuestra Señora, Apostoles, &c. Se haze commemoracion de Santiago, como Patron de España (que respecto de los demàs Patronos de Obispado, Lugar, &c. Este es el mas principal, y así debe hazerse. Decret. 103. Hasta aqui dicho Reverendo Padre; de quien dize, que parecia entenderlo mas estrechamente; porque en virtud de lo que ordena el Decreto; ò de la inteligencia que à èl dà dicho Reverendo Padre: solamente admite la commemoracion de Santiago, que *alias*, es obligatoria: segun aquel tan celebrado Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia de Sevilla Don Diego Diaz de Escobar, en las advertencias, y addicion, que hizo al Añalejo de 1685. en el num. 10. dize: la commemoracion de Santiago, Patron de España, es obligatoria por especial Breve de Gregorio XV. y se haze antes de otro Patron, sino es Angel: luego si este R. Padre, no admite mas commemoracion que de Santiago, (en virtud de dicho Breve) obligatoria, *simul* con la del Titular del Convento, no es mucho, que yo diga, lo entiende mas estrechamente, y que infiera esta consecuencia: luego este R. Padre no admitirà se haga commemoracion del Patrono del Obispado, del Patrono del Lugar *simul* con la de el Titular de la Iglesia, y mucho menos, que se agregue à estas, la de Patronos menos principales.

16 Que el Breve citado por el Maestro Don Diego Diaz, sea cierto, y que sea de obligacion la commemoracion de Santiago, lo dize tambien Bustamante de offic. lib. 6. Fiestas de España. cap. 4. num. 4. Tambien se debe hazer commemoracion de Santiago, en España, como de Patron, entre los sufragios acostumbrados, despues de los Aposto-
les

- les San Pedro, y San Pablo, por mandado de Gregorio XV. por Breve, que comienza : *Gloriosum Apostolorum Chorus*, es de obligacion por las palabras *fieri possit, & debeat, &c.* su data en Roma en 30. de Octubre de 1621.
- 17 Antes de concluir el reparo, y duda del num. 14. sobre si se ha de hazer commemoracion del Patron principal, quando se haze del Titular; he de proponer otra, que se me ofrece a cerca de las mismas Rubricas, y es: que hablando todas ellas en singular de Patrono, (no ignorando que ay muchos, como son de Reyno, Obispado, Lugar, &c.) la costumbre, que ay en este Arçobispado de Sevilla es: hazer commemoracion de Santiago, como Patron del Reyno, de San Isidoro Arçobispo, como Patron del Arçobispado, y la del Patron de Ciudad, ò Lugar, (que en Xerez lo es San Dionysio) lo que parece se opone a la singularidad con que estas Rubricas hablan, *De Patrono?* Asi a esta duda, y reparo, como al del num. 14. ha de responder el dicho Maestro Don Diego Diaz, en las citadas advertencias de su Añalejo de 685.
- 18 A la primera *scilicet*, si se puede hazer commemoracion *simul* de Patrono, y de Titular, dize: algunos son de parecer, que por las palabras de la dicha Rubrica: *De Patrono vel Titulo Ecclesie*, que solamente se ha de hazer, ò del Patron, ò del Titular: lo cierto es, averse de hazer de ambos, porque la conjuncion (vel) no se entien de disiuntiva, si copulativa (que es lo mismo) Y comprueba esta verdad la Sagrada Congregacion, en el Decreto, que determinò año de 1609. que es el siguiente: *Commemorations de Patrono, vel Titulari Ecclesie non sunt omittenda, sed facienda.* Y es general entre los Autores, Barb. colect. Bullar. verb. *Commemoratio.* De este mismo parecer, es el Doctissimo Gavanto, sin opinar sobre ello, sect. 5. cap. 18. de commemorat. &c. num. 7. *De inde pro dignitate Patroni, vel*

Titularis Ecclesie, ante vel post Sanctam Mariam, & Apostolos, vel inter eosdem facienda est commemoratio: De Sancto Patrono Loci ante Titularem Ecclesiam, regulariter loquendo, nisi sit valde magna inter hos dignitatis distantia, &c. De cuyas palabras bastantemente se colige, que este Autor no tuvo duda en esto, y q̄ entendió, q̄ de Patron, y de Titular se avia de hazer commemoracion: siendo pues, como es, vno de los Principes Expositores de Rubricas, su opinion, entre otras, es de mayor autoridad, y supone por mas de vna.

19 A la segunda: que las Rubricas hablan en singular, *De Patrono*, aviendo muchos, dize tambien el Maestro Don Diego Diaz, en la ocasion referida en el num. 15. de esta 2. parte, num. 3. de sus advertencias, lo siguiente; por Patron se entiende el principal del Obispado, Ciudad, Villa, ò Lugar, y aunque aya otros Patronos, como sucede en algunas partes, no empero pueden gozar de esta preeminencia, porque la Rubrica no habla, si solo de vno; y caso de aver muchos, adelante se dirà lo que se puede hazer. A que añado yo tambien mi parecer (si lo puedo dar en algo) y es: que si las Rubricas que hablan en singular *De Patrono*, se entienden *absolutè*, no se haràn bien las commemoraciones de muchos Patronos, aun siendo cada vno de su gremio; pero si se entienden *respectivè*, vel *distributive*, à Patron de Reyno, à Patron de Obispado, y à Patron de Lugar, &c. se pueden hazer muchas commemoraciones, sin contravenir à las Rubricas, aunque hablen en singular *de Patrono*: *maximè* quando la costumbre, que es: *Optima legum interpretis*, assi lo ha entendido, y declarado. Salvo, &c.

20 Aviendo yà salido de estos reparos, y dudas, que *obiter* se han ofrecido: serà razon proponer la tercera duda à cerca del Oficio de nuestros Santos Martyres, que es: como no siendo estos Santos Honorio, y sus Compañeros, prin-

principales Patronos, ni del Arçobispado, ni de la Ciudad se haze su commemoracion entre los suffragios comunes en todas las Iglesias, y por los Eclesiasticos Seculares de esta Ciudad de Xerez? En mi conciencia asseguro, que tenia por muy cierto no se ofreceria la duda propuesta! *ò ad minus*, que à vista de los reparos, que se han ofrecido sobre la commemoracion de Patronos principales, y de hazer la principal del Lugar, quãdo la del Titular se haze, no se propusiera; mas no digo bien: porque estas dudas, y reparos, que se han ofrecido à cerca de la commemoracion de Patronos principales, dan aora ocasion, y son mayor motivo para dudar, como se haze commemoracion de Patronos menos principales entre las comunes, y acostumbradas? A que no se responde otra cosa; sino que se haze, porque siempre se ha hecho, y porque es costumbre: no me atrevo à dezir, que por ser costumbre loable, pues no lo puede ser, la que no ha tenido à su favor, congruencia, ley, ò razon alguna; antes si se ha opuesto à ellas: luego no se puede dezir que es costumbre, sino que es corruptela, porque assi se llama, quando no tiene à su favor alguna de las circunstancias referidas; y si la tiene assignese Rubrica, ò Decreto que la favorezca; ni aun opinion ha podido descubrir mi cortedad; y Decreto que la repruebe? Además de las Rubricas, que no la admiten, trae vno en su Ceremonial el R. P. Serrate, que es el 103. para que no se pueda hazer esta commemoracion; no solo en caso de ser estos Santos Martyres Patronos menos principales; sino aunque lo fuesen principales, siendolo mas Señor San Dionysio, de este, y no de aquellos, solamente se puede hazer. Decreto: *Dum occurrunt dicenda suffragia Sanctorum in locis gaudentibus duobus, vel pluribus Patronis principalibus, solum facienda est commemoratio Principalioris. S. R. C. 20. Novemb. 1683.* Este es el que prometi poner, quan-

quando conviniere mas à mi intento, en el numero 15. sin razon (me parece) ferà, querer apoyar con razones este punto: porque à quien no le hiziere fuerza razon de Rubricas, y Decretos: qual?

21 Por no fiar à mi poca, ò ninguna inteligencia esta resolucio-
cion: consultè al M. R. P. Lector de Theologia, y Difinidor actual Fray Francisco de San Nicolàs Serrate, tan Docto en esta, y otras materias, como (à demas de la fama) lo publica el nuevo Ceremonial que sacò a luz el año pasado de 1721. quien con solidos, y graves fundamentos prueba, no deberse hazer conmemoracion de nuestros Santos Martyres Patronos manos principales, entre los sufragios comunes de los Santos; antes si, que se debe omitir. No pongo aqui el tanto de su respuesta, (que original queda en mi poder) por averse tocado, en parte, sus mas principales fundamentos en el numero antecedente: y por que antes de llegar à mis manos estuvo donde, si se observa su contenido, à su exemplo, las demas Iglesias, y Eclesiasticos harán lo mismo: y si por devocion a estos Santos, no se quisiere omitir su conmemoracion, se puede hazer *extra officium*, despues de Laudes, dicha la Antiphona final de nuestra Señora, y despues de Completas, aviendo dicho: *Pater noster*, *Ave Maria*, y *Credo*, que assi lo aconseja se haga, Bustamante de offic. lib. 2. cap. 24. num. 9. Y dize ser practica de la Religion de San Francisco, con algunos Santos de ella; y lo mismo el Maestro Don Diego Diaz de Escobar, en el num. 21. de sus citadas advertencias, citando à Bustamante.

22 El motivo que tiene este Autor, y tiene el Maestro Don Diego Diaz, para aconsejar lo referido, es: porque no es licito añadir, ni mudar cosa alguna à lo dispuesto por las Rubricas, por ser contra el precepto contenido en la Bula de San Pio V. *Quod à nobis postulat*, puesta al principio del

Breviario : lo que lleva con tal rigor el P. Suarez, cap. 15. num. 15. citado de Antonio Noctinot, summa Diana tit. *Hora Canonica quid, & à quibus recitanda*, num. 42. que dize : *Addentem vel de trahentem aliquid in officio canonico tamquam perpetuo duraturum, quamvis minimum, peccaret mortaliter : tum ob introductionem novi Ritus, & cultus : tum ob usurpatam iurisdictionem.* Empero Palao, citado del mismo, tom. 2. tract. 7. disp. 2. punct. 2. num. 15. juzga, que solamente es pecado venial. Mas quien se atreverà à aconsejar vna culpa, aunque venial ? Ni quien pudiendo escusar cometerla, arreglandose à lo que la Iglesia nuestra Madre, dispone, y ordena en las Rubricas del Missal, y Breviario, la cometerà ? Y esto es, en caso que la opinion verdadera sea la del citado Palao ; que si lo es, la del P. Suarez, no es menester ponderar, quam malo es, añadir, ò mudar alguna cosa al Oficio Divino, aunque sea por devocion, que la mejor es, conformarle con lo dispuesto en las Sagradas Reglas.

23 Hasta aqui todas las dudas han sido acerca del Oficio del Rezo de nuestros Santos Martyres, pero esta, que es la vltima, ha de ser sobre el oficio de Misa, y pudiera no ofrecerse, si se leyeran mas las Rubricas, y los Autores: Dudase si à estos Santos se les debe, ò puede dar Credo en la Misa ? Se responde, que fino es en la Iglesia de la Compania de Jesus, donde son Titulares, en ninguna de las otras (salvo ocurriendo en Dominica) se les puede, ni debe dar Credo à estos Santos ; porque no ay Regla que lo mande, ni que lo permita. La razon, de Naturales, sin insigne Reliquia, advierte, y bien, Olalla de Misa Rezada num. 212. no es bastante, como no lo es tampoco, el de ser clasicos, y tener octava : como se ve claramente en la Fiesta de Señor San Juan Baptista a 24. de Junio, que es doble de 1. clase, y con octava. En la de señor San Loren-

ço à 10. de Agosto, doble de 2. clase, y con octava. En la de señor San Julian à 28. de Enero, en los Santos de España, doble de 2. clase, y con octava; y ninguna de estas Fiestas tiene Credo: sino es viniendo en Dominica, ò en su propria Iglesia, como lo advierte la Rubrica particular de estas fiestas, que pone el Missal despues del Evangelio, y no por excepcion de alguna general, porque no la ay. A estas fiestas se puede agregar la de señor San Estevan, à 26. de Diziembre, de quien supone Ruiz, part. 2. Reg. 5. num. 1. que tiene Credo su dia octavo, como el de señor San Juan, y señor San Lorenzo, porque ocurren en infraoctavas, que lo tienen; aquel en la infraoctava de San Pedro, y San Pablo; este en la de la Assumpcion de Nuestra Señora; y el dia octavo de San Estevan, en la de San Juan Evangelista: con que esto de clasico, y octava, no prueba se deba, ò pueda dar Credo en la Missa.

- 24 Assentado que estos Santos Martyres, se han de celebrar en esta Ciudad de Xerez con Rito doble, y solemnidad de 2. clase y con octava, por la antigua, y loable costumbre, que en ella ha avido, y ay, que no se puede, ni debe dar Credo en su Missa; (sino es en su propria Iglesia, ò viniendo en Dominica) y que no se puede hazer su commemoracion entre los sufragios acostumbrados: pondrè aora (sin rezelo de que mi trabajo se atribuya à ageno cuydado) otras siete Tablas perpetuas, como las de señor San Dionysio, por el orden que corresponden los dias à las siete Letras Dominicales, puestas en el Kalendario de los Santos, que traen los Missales, y Breviarios: el mismo que se guardò en las passadas.
- 25 Para su vso, è inteligencia, es tambien necessario advertir algunas cosas: sea la primera: que es precisso saber la Letra Dominical, que rige el año, que huviere de servir algunas de

de estas Tablas: lo que es muy facil por los Kalendarios comunes, y Añalejos corrientes, como se dixo en el num. 6. de la 1. part. sabido, pues, qual sea esta letra, la Tabla que estuviere debaxo de ella, es la que sirve aquel año: previniendo asimismo, que en los años bissextos, ò intercalares, se ha de atender à la segunda letra, no à la primera, porque esta rige solamente hasta la Vigilia de San Mathias Apostol. Y aquella desde San Mathias hasta fin de el año.

26 Lo segundo se advierte: que las Dominicas, que pueden ocurrir en esta infraoctavam, son dos: la vltima *post Pentecostes*, ò la primera de Adviento: si es la vltima *post Pentecostes*, siempre será, la que en el Breviario es 24. quentese mas, ò menos Dominicas entre Pentecostes, y Adviento, porque esta siempre se pone en vltimo lugar, como consta de propria Rubrica. Será tambien siempre esta Dominica la 5. de Noviembre, segun el orden del Breviario, aunque sea, quando este mes no tiene mas de quatro Dominicas: porque quando esto sucede (que es lo mas regular) en la Dominica 2. se pone el libro de Daniel, que es de la Dominica 3. para que en las dos vltimas semanas del mes, y de este tiempo, se pongan los doze Prophetas menores, que trae el Breviario para la quarta semana, y para la quinta: consta tambien de propria Rubrica. Con que para saber la Dominica que se quenta, à los que no entendieren las Tablas del Breviario: *Antiqua Paschalis reformata*, y *nova Paschalis reformata*, les puede servir el Añalejo corriente. Si fuere la de Adviento, la que ocurre nada ay, que advertir à cerca de ella, mas de lo que se pufiere en las Tablas.

27 Lo tercero se advierte: que en primeras Vilperas de estos Santos, no se haze commemoracion de San Clemente, ni de San Chryfologo, por ser clasicos San Honorio, y sus Com-

Compañeros; pero ocurriendo en Dominica, se hará de ella commemoracion, así en primeras, como en segundas Vísperas: mas no quando vinieren en feria 2. que entonces por razon de clásicos, se omite la commemoracion de la Dominica.

28 Lo quarto se advierte: que si algun curioso reparare, que en la Tabla 2. quando es Letra Dominical E, no se ponen los Prophetas, como en los Añalejos, es: porque ocurriendo San Clemente en Dominica, (fuera de Sevilla) se transfere à la feria 6. siguiente, que es primero dia de ocupado, y como tiene asignadas en el 1. nocturno lecciones del comua, no ay dias en que poner todos los Prophetas; porque el Sabado se reza de la Vigilia de San Andrés Apostol, y se leen las lecciones de su Homilia, con que es preciso anteponer à la feria 3. la leccion del Propheta *Sophonias*, que es de la feria 4. Y a la feria 5. se anteponen las de la feria 6. y Sabado, por dezirlas todas: lo que en Xerez⁺ se executa con la octava de los Santos Martyres, porque no tiene lugar San Clemente transferido dentro de ella, por ser semidoble que ocurrió fuera, que si ocurriese dentro de la octava, (y lo mismo qualquiera semidobles) se pudiera rezar del, transfiriendose à dia inmediato: siendo pues, lo mas ordinario en las fiestas transferirse, posponiendose, à su imitacion (no precisando otra cosa) se han de posponer estas lecciones de los Prophetas, como dize Bustamante de officio lib. 3. cap. 20. num. 7. El Sabado queda tambien libre para poner el Propheta que le toca, porque se reza del dia octavo de los Santos Martyres, y se leen en el 1. nocturno lecciones de escriptura. Y aunque se considere el modo de poner estos Prophetas, el Añalejo para Sevilla, donde se reza tambien de octava, no corresponde à la nuestra; por averse alli rezado San Clemente en su dia, razon porque, el Propheta de
la

la Dominica se pone en la feria 3. el q̄ acá se dize, por rezar de Dominica y no de S. Clemente semidoble, para Sevilla, doble de 1. clas. por principal Patrono de la Ciudad.

29 Lo quinto, y vltimo se advierte : que al fin de la primera Tabla, en segundas Visperas de San Andrés Apostol, se pone primero la commemoracion de la Dominica de Adviento semidoble, que la del dia octavo de los Santos Martyres, doble : porque de este no se haze officio el dia siguiente, lo que es conforme à la Doctrina de Bustamante, de offic. lib. 2. cap. 11. num. 4. aunque el caso, que pone es en 2. Visperas del dia octavo, que ocurre en alguna de las Dominicas mayores, de quien se hizo el officio, y el dia siguiente Lunes, se reza de Santo doble (dize) se hará commemoracion de la Dominica antes de la octava ; porque como precedió en las demás horas, tambien en Visperas. Aun mas del intento, Gavanto tom. 2. scct. 3. cap. 8. num. 22. donde se puede ver el caso, que trae, de ceder el dia octavo doble en concurso con fiesta semidoble, que ocurre en Sabado antes de Dominica privilegiada, que es juntamente dia octavo de fiesta, que tiene octava : cuya doctrina està fundada en vn decreto de la S. C. de R. de 9. de Noviembre de 1621. el que cita en el num. 13. de dicho Capitulo, para otro caso que alli pone, donde tambien se puede ver.

30

TABLA I.

El año que fuere letra Dominical.

F.

NOVEMBER.

24 **D**ominic. vltim. post Pent. quæ est 24. & 5. Novemb.
Honorij, & Soc. mart. Patron. minus princip.
G huius

huius Civit. dup. 2. clas. col. rub. lect. 1. & 2. n. de 1. cōi. plurim. mart. in 3. n. de 2. cōi. orat. *Deus, qui nos concedis*, de eodem cōi. 9. lect. Homil. & com. Dom. 24. post Pent. & S. Chryfogoni mart. Miss. *Sapientiam*, 2. orat. & vltim. Evang. Dom. 3. S. Chryfogoni (in Miss. privatis tantum) *Credo*, in 2. vesp. com. S. Catharinæ virg. & mart. & Dom.

25 Fer. 2. Catharinæ virg. & mart. dup. col. rub. in 1. n. lect. 1. *Micheas*, ex Dom. 5. Novemb. lect. 2. & 3. *Nahum*, ex hac fer. com. in Laud. & in Miss. oct. sine *Credo*, vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop. Ss. Hisp. com. S. Catharinæ, oct. & S. Petri Episc. & mart. col. alb. in Hymn. vlt. *ŷ. Iesu tibi sit gloria, qui natus es.*

26 Fer. 3. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. S. Petri, com. in Laud. oct. & Sanct. Miss. prop. com. oct. & S. Petri, *Credo*, Præf. *Et te in Desponsatione*, in 2. vesp. com. S. Elisabeth Reg. vid. (transl.) & oct.

27 Fer. 4. Elisabeth vid. Reg. Vngar. dup. (fuit 19. huius) col. alb. in 1. n. lect. 1. *Habacuc*, Proph. ex fer. 3. præced. lect. 2. & 3. *Sophonias*, ex hac fer. com. oct. Miss. *Cognovi*, orat. 2. oct. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oct. Aña. & *ŷ.* de 2. vesp.

28 Fer. 5. de infraoct. sem. col. rub. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 5. die vt in octav. Roman. vel in 2. & 3. n. vt in 2. cōi. plur. mart. Miss. vt in die, orat. 2. *Concede*, 3. *Ecclesia*, vel pro Papa, sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Saturnini mart. sine suffrag. col. rub. ad offic.

29 Fer. 6. (ieiunium) de infraoct. sem. in 1. n. lect. 1. & 2. *Zacharias*, Proph. ex hac fer. 3. *Malachias*, ex Sabbat. seq. reliq. de 6. die, vt in octav. Roman. vel in 2. & 3. n. vt heri, 9. lect. Homil. & com. Vigil. S. Andreæ Aña. & *ŷ.* de Psalt. & S. Saturnini mart. Miss. vnica de Vigil. col. viol. orat. 2. oct. 3. S. Saturnini, vesp. S. Andræ Apost. dup. absque com. col. rub.

30 Sabb. ✠ Andreae Apost. dup. 2. clas. in Miss. *Credo*, & Præf. de Apost. in 2. vesp. com. Dom. 1. Advent. & diei oct. Ss. mart. Aña. & ý. vt in 1. vesp. fest. in fine vesp. vel Complet. Aña. B. M. V. *Alma Redemptoris Mater*.

DECEMBER.

1 Dominic. 1. Adventus 1. clas. de ea, sem. col. viol. com. diei oct. sine præcib. (nec suffrag. de incept) in Missa 2. orat. oct. non dicit. 3. orat. *Credo*, in 2. vesp. com. S. Bi. hianæ virg. & mart. ante com. huius, fit com. oct. Ss. mart. & concluditur octav.

31

TABLA II.

El año que fuere letra Dominical

E.

NOVEMBER.

24 Fer. 2. Honorij, & Soc. mart. Patron. minus princip. huius Civitat. dup. 2. clas. col. rub. lect. 1. n. & 2. de 1. cõi. plur. mart. in 3. n. de 2. cõi. 9. lect. (quæ fit ex duab.) S. Chryfogoni cum com. in Laud. Miss. *Sapientiam*, com. S. Chryfogoni (in Missis privatis tantum) sine *Credo*, orat. Ss. mart. vt in 1. Tabula, in 2. vesp. com. S. Catharinæ virg. & mart.

25 Fer. 3. Catharinæ virg. & mart. dup. col. rub. in 1. n. lect. 1. *Nahum*, Proph. ex fer. 2. lect. 2. & 3. *Habacuc*, de hac fer. com. oct. in Laud. & in Miss. sine *Credo*, vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop. Ss. Hispan. com. S. Catharinæ oct. & S. Petri Episc. & mart. in Hymn. vlt. ý. *Iesu, tibi sit gloria, qui natus es*, col. alb.

26 Fer. 4. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. & com. S. Petri in Laud. & oct. ante, com. Sancti, in Miss. com.

G

oct.

- oçt. & Sancti. *Credo*, & Præf. *Et te* ⁱⁿ *Desponsatione*, in 2. vesp. com. S. Elisabeth vid. Reg. Vngar. (transl.) & oçt.
- 27 Fer. 5, Elisabeth Vid. dup. (fuit 19. huius) col. alb. in 1. n. lect. 1. *Sophonias*, Proph. de fer. 4. lect. 2. & 3. *Aggeus*, de hac fer. com. oçt. Miss. *Cognovi*, com. oçt. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oçt. Aña. & y. vt in 2. vesp.
- 28 Fer. 6. de infraoçt. sem. col. rub. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 5. die vt in oçtav. Roman. vel in 2. & 3. n. vt in 2. cõi. plur. mart. sine suffrag. Miss. vt in die, orat. 2. *Concede*, 3. *Ecclesia*, vel pro Papa, sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Saturnini mart. col. rub. ad offic.
- 29 Sabbat. (ieiunium) de infraoçt. sem. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 6. die vt in oçtav. Roman. vel vt heri 9. lect. Homil. & com. Vigil. Aña. & y. de Psalt. & S. Saturnini, sine suffrag. Missa vnica de Vigil. S. Andreæ col. viol. orat. 2. oçt. 3. S. Saturnini. in 2. vesp. cap. Do n. 1. Adv. com. oçt. col. viol. Post vesp. vel Complet. Aña. B.M. V. *Alma Redemptoris Mater*.
- 30 Dominic. 1. Adventus 1. clas. de ea, sem. com. oçt. in Laud. sine præcib. (nec suffrag. de incept) in Miss. 2. orat. oçt. & non dicit, 3. orat. *Credo*, vesp. diei oçt. dup. vt in 1. vesp. festi, com. Dom. col. rub.

DECEMBER.

- 1 Fer. 2. oçt. Ss. Mart. lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in oçtav. Roman. vel vt in die com. fer. Miss. ut in die com. fer. sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Bibianæ virg. & mart. sem. & fer. & concluditur oçtav.

☞ Este año se transfiere San Andrés Apostol à dia no impedido, con officio de 9. lecciones, despues de la oçtava, y despues de aver rezado de San Andrés, se reza de San Clemente, otro dia asimismo desocupado, aunque ocurriò primero: porque siendo San Andrés de mayor dignidad en todo, debe preferirse, haziendo antes su officio. Rub. x. num. 7.

32

TABLA III.

El año que fuere letra Dominical

D.

NOVEMBER.

24 Fer. 3. Honorij, & Soc. mart. Patron. minus princip. huius Civitatis dup. 2. claf. col. rub. l. 1. n. & 2. de 1. cōi. plur. mart. in 3. n. de 2. cōi. 9. lect. (quæ fit ex duabus) S. Chryfologi, & com. in Laud. Miss. *Sapientiam*, com. Sancti (in Milsis privat. tantum) sine *Credo*, orat. Ss. Mart. vt in 1. tabula in 2. vesp. com. S. Catharinæ virg. & mart.

25 Fer. 4. Catharinæ virg. & mart. dup. col. rub. in 1. n. lect. 1. *Micheas*, 2. *Nahum* Proph. de Dom. & fer. 2. præced. 3. *Sophonius*, ex hac fer. com. oct. in Laud. & in Miss. sine *Credo*, vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop. Ss. Hispan. com. S. Catharinæ, oct. & S. Petri Episc. & mart. in Hymn. vltim. *ŷ. Iesu, tibi fit gloria, qui natus es*, col. alb.

26 Fer. 5. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. S. Petri, com. in Laud. oct. & Sancti. Missa prop. com. oct. & S. Petri, *Credo*. Præf. *Et te in Desponsatione*, in 2. vesp. com. S. Elifabeth vid. (transl.) & octav. col. alb.

27 Fer. 6. Elifabeth Reg. Vng^t (fuit 19. huius) in 1. n. lect. 1. *Habacuc*, 2. *Aggeus*, 3. *Zacharias* Proph. ex fer. 3. & 5. præced. & de fer. 6. præsent. reliq. prop. vel de cōi. nec virg. nec mart. com. oct. in Laud. Miss. *Cognovi*, com. oct. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oct.

28 Sabbat. de infraoct. sem. col. rub. ad offic. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 5. die, vt in octav. Rom. vel in 2. &

3. n.

3. n. vt in 2. cōi. plur. mart. 9. lect. Homil. & com. Vigil. in Laud, Aña. & y. de Psalt. sine suffrag. Miss. vnica de Vigil. S. Andreae Apost. col. viol. 2. orat. oct. 3. *Concede*, in 2. vesp. cap. Dom. 1. Adventus com. oct. & S. Saturnini mart. col. viol. in fine Complet. vel vesp. Aña. B. M. V. *Alma Redemptoris Mater*.

29 Dom. 1. Adventus 1. clas. de ea, sem. sine præcib. (nec suffrag. de inceptis) com. oct. & S. Saturnini in Laud. & in Miss. *Credo*, vesp. S. Andreae Apost. dup. com. Dom. tantum col. rub.

30 Fer. 2. ✠ Andrae Apost dup. 2. clas. com. fer. in Laud. & in Miss. *Credo*, Præf. Apost. in 2. vesp. com. diei oct. Ss. Mart. Aña. & y. vt in 1. vesp. & fer.

DECEMBER.

1 Fer. 3. Octav. Ss. Mart. lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in die, vel vt in octav. Roman. com fer. in Laud. & in Miss. sine *Credo*, col. rub. in 2. vesp. com. S. Bibianæ virg. & mart. & fer. & concluditur octav.

33. TABLA IV.

El año que fuere letra Dominical

C.

NOVEMBER.

24 Fer. 4. Honorij, & Socior. mart. Patron. minus princip. huius Civitat. dup. 2. clas. col. rub. lect. 1. n. & 2. de 1. cōi. plur. mart. in 3. n. de 2. cōi. 9. lect. (quæ fit ex duabus) S. Chrylogoni, & com. in Laud. Missa *Sapientiam*, com. Sancti, (in Miss. privatis tantum) sine *Credo*, orat. Ss. Mart. vt in 1. tabula, in 2. vesp. com. S. Catharinæ virg. & mart.

- 25 Fer. 5. Catharinæ virg. & mart. dup. in 1. n. lect. 1. *Micheas* Proph. ex Dom. lect. 2. *Nahum*, ex fer. 2. præced. lect. 3. *Aggeus*, de hac fer. com. oct. in Laud. & in Missa, sine *Credo*, col. rub. vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop. Ss. Hispan. com. S. Catharinæ oct & S. Petri Episc. & mart. col. alb. in Hymn. vlt. *ÿ. Iesu, tibi sit gloria, qui natus es.*
- 26 Fer. 6. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. S. Petri, com. in Laud. oct. & Sancti, Miss. prop. com. oct. & S. Petri, *Credo*, Præf. *Et te in Desponsatione*, in 2. vesp. com. S. Elisabeth, Vid (transl.) & octav.
- 27 Sabbat. Elisabeth Vid. Reg. Vng. dup. (fuit 19. huius) col. alb. in 1. n. lect. *Habacuc*, 2. *Sophonias*, ex fer. 3. & 4. præced. 3. *Malachias* Proph. ex hoc Sabbat. com. in Laud. oct. Missa *Cognovi*, com. oct. sine *Credo*, (in hoc anno omittitur *Zacharias*, in 2. vesp. com. Dom. 1. Advent. & oct. in fine vesp. vel Complet. Aña. B. M. V. *Alma Redemptoris Mater.*
- 28 Dominic. 1. Advent. 1. clas. de ea, sem. col. viol. sine præcib. (nec suffrag. de inceptis) com. oct. in Laud. & in Miss. *Credo*, non dicitur 3. orat. in 2. vesp. com. oct. & S. Saturnini mart.
- 29 Fer. 2. (Ieiunium) de infra oct. sem. col. rub. ad offic. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 6. die vt in octav. Roman. vel in 2. n. & in 3. vt in 2. cōi. plur. mart. com. fer. & S. Saturnini in Laud. Miss. vnica de Vigil. S. Andreæ col. viol. 2. orat. oct. 3. fer. 4. S. Saturnini sine 5. orat. vesp. S. Andreæ Apost. dup. 2. clas. com. fer. col. rub.
- 30 Fer. 3. ✠ Andreæ Apost. dup. 2. clas. com. fer. in Laud. & in Missa *Credo*, Præf. de Apost. in 2. vesp. com. diei oct. vt in 1. vesp. festi, & fer.

DECEMBER.

- 1 Fer. 4. oct. Ss. Mart. dup. col. rub. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de die oct. vt in octav. Roman. vel vt in die com. fer.

fer. in Laud. & in Miss. sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Bibiana
 næ virg. & mart. & fer. & concluditur octav.

TABLA V.

El año que fuere letra Dominical
 B.

NOVEMBER.

24 **F**er. 5. Honorij, & Socior. mart. Patron. minus princip.
 huius Civitat. dup. 2. clas. col. rub. lect. 1. n. & 2.
 de 1. cōi. plur. mart. in 3. n. de 2. cōi. 9. lect. (quæ fit ex
 duabus) S. Chrylogoni, & com. in Laud. Missa *Sapientiam*,
 de dicto cōi. com. S. Chrylogoni (in Miss. privatis tantum)
 sine *Credo*, orat. Ss. Mart. vt in 1. tabula, in 2. vesp. com.
 S. Catharinæ virg. & mart.

25 Fer. 6. Catharinæ virg. & mart. dup. col. rub. in 1. n.
 lect. 1. *Sophonias*, 2. *Aggeus*, 3. *Zacharias*, ex fer. 4. & 5.
 præced. & fer. 6. Præsent. com. oct. in Laud. & in Missa,
 sine *Credo*, vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop.
 Ss. Hispan. com. S. Catharinæ oct. & S. Petri Episc. & mart.
 col. alb. in Hymn. vlt. *ÿ. Iesu, tibi sit gloria, qui natus es.*

26 Sabbat. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. S. Petri,
 com. oct. & Sancti, in Laud. & in Miss. *Credo*, Præf. *Et te in*
Desponsatione, in 2. vesp. com. Dom. 1. Adv. & oct. in fine
 vesp. vel Complet. Aña. B. M. V. *Alma Redemptoris Mater.*

27 Dominic. 1. Advent. 1. clas. de ea, sem. col. viol. sine
 præc. ib. (nec suffrag. de incept.) com. oct. in Laud. & in
 Miss. non dicitur 3. orat. *Credo*, vesp. S. Elisabeth Vid.
 dup. (transl.) com. Dom. & oct. col. alb.

28 Fer. 2. Elisabeth Vid. Reg. Vng. dup. (fuit 19. huius) lect.
 1. n. de script. occ. com. oct. & fer. in Laud. Missa *Cognovi.*

com. oct. & fer. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oct. fer. & S. Saturnini mart.

- 29 Fer. 3. (ieiunium) de infraoct. sem. col. rub. ad offic. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 6. die vt in octav. Roman. vel in 2. & 3. n. de 2. coi. plur. mart. com. fer. & S. Saturnini in Laud. Miss. vnica de Vigil. S. Andreæ Apost. col. viol. orat. 2. oct. 3. fer. 4. S. Saturnini, sine 5. orat. vesp. S. Andreæ Apost. dup. 2. clas. com. fer. tantum col. rub.
- 30 Fer. 4. ✠ Andreæ Apost. dup. 2. clas. com. fer. in Laud. & in Missa *Credo*, Præf. de Apost. in 2. vesp. com. diei oct. Aña. & ȳ. vt in 1. vesp. festi, & fer.

DECEMBER.

- 1 Fer. 5. Oct. Ss. Mart. dup. col. rub. lect. 1. n. de script. occ. reliq. vt in octav. Roman. vel vt in die com. in Laud. & in Miss. fer. sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Bibianæ virg. & mart. sem. & fer. & concluditur octav.

36

TABLA VI.

El año que fuere letra Dominical

A.

NOVEMBER.

- 24 **F**er. 6. Honorij, & Soc. mart. Patron. minus princip. huius Civitat. dup. 2. clas. col. rub. lect. 1. n. & 2. de 1. coi. plur. mart. in 3. n. de 2. coi. 9. lect. (quæ fit ex duab.) S. Chrylogoni, & com. in Laud. Miss. *Sapientiam*, com. S. Chrylogoni (in Missis privatis tantum) sine *Credo*, orat. Ss. mart. vt in 1. Tabula, in 2. vesp. com. S. Catharinæ virg. & mart. col. rub.
- 25 Sabb. Catharinæ virg. & mart. dup. in 1. n. lect. 1. *Amos*, 2. *Abdias*, 3. *Jonas* Proph. fer. 5. & 6. præced. & Sabb. præ.

- præsent. com. oct. in Laud. & in Miss. sine *Credo*, vesp. Desponsationis B. M. V. dup. vt in prop. Ss. Hispan. com. S. Catharinæ, Dom. 5. Novemb. orat. de Dom. 24. vlt. post Pent. oct. & S. Petri Episc. & mart. col. alb. in Hymn. vlt. *Ÿ. Iesu, tibi sit gloria, qui natus es*, col. alb.
- 26 Dom. vlt. post Pent. quæ est 24. & 5. Novemb. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. Homil. & com. Dom. oct. & Sancti, in Laud. & in Miss. *Credo*, Præf. *Et te in Desponsatione*, & vlt. Evang. Dom. in 2. vesp. com. S. Elisabeth Vid. (transl.) Dom. & oct.
- 27 Fer. 2. Elisabeth Reg. Vngar. dup. col. alb. (fuit 19. huius) in 1. n. lect. 1. *Micheas*, Proph. ex Dom. 5. Novemb. 2. & 3. *Nabum*, de hac fer. com. oct. Miss. *Cognovi*, com. oct. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oct. Aña. & *Ÿ*. vt in 2. vesp.
- 28 Fer. 3. de infraoct. sem. col. rub. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 5. vt in octav. Roman. vel in 2. & 3. n. vt in 2. cõi. plur. mart. sine suffrag. Miss. vt in die orat. 2. *Concede*, 3. *Ecclesie*, vel pro Pap. sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Saturnini mart.
- 29 Fer. 4. (Ieiunium) de infraoct. sem. col. rub. ad offic. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 6. die, vt heri 9. lect. Homil. & com. Vigil. S. Andreae, Aña. & *Ÿ*. de Psalt. & S. Saturnini sine suffrag. Miss. vnica de Vigil. col. viol. orat. 2. oct. 3. S. Saturnini, vesp. S. Andreae Apost. dup. sine com. col. rub.
- 30 Fer. 5. ✠ Andreae Apost. dup. 2. clas. in Miss. *Credo*, & Præf. de Apost. in 2. vesp. com. diei oct. Aña. & *Ÿ*. vt in 1. vesp. festi.

DECEMBER.

- 1 Fer. 6. Octav. Ss. Mart. lect. 1. n. *Aggeus* Proph. ex fer. 5. præced. 2. & 3. *Zacharias*, ex hac fer. in 2. & 3. n. de die oct. vt in octav. Roman. vel vt in die. Missa vt in die sine *Credo*, in 2. vesp. com. S. Bibianæ virg. & mart. sem. & concluditur octav.

36
TABLA VII.Elaño que fuere letra Dominical
G.

NOVEMBER

- 24 Sab. Honorij, & Soc. mart. Patron. minus princip:
huius Civitatis dup. 2. clal. col. rub. l. 1. & 2. n. de
1. cōi. plur. mart. in 3. n. de 2. cōi. 9. lect. (quæ fit ex
duabus) S. Chysogoni, (in Miss. privat. tantum) sine *Credo*,
in 2. vesp. con. S. Catharinæ virg. & mart. & Dom. 5.
Novemb, orat. de Dom. 24. vltim. post Pent.
- 25 Dom. vltim. post Pent. quæ est 24. & 5. Novemb. Ca-
tharinæ virg. & mart. dup. col. rub. lect. in 1. n. *Micheas*,
Proph. ex hac Dom. 9. lect. Homil. & com. Dom. & oct,
in Laud. & in Miss. *Credo*, vlt. Evang. Dom. vesp. Despon-
sationis B. M. V. du. vt in prop. Ss. Hispan. com. S. Ca-
tharinæ, Dom. & oct. & S. Petri Episc. & mart. col. alb.
in Hy. nn. vltim. *ŷ. Iesu tibi sit gloria, qui natus es,*
- 26 Fer. 2. Desponsatio B. M. V. dup. mai. 9. lect. S. Petri,
com. in Laud. oct. & Saecti. Missa prop. 2. orat. oct. 3. S.
Petri, *Credo*. Præf. *Et te in Desponsatione*, in 2. vesp. com.
S. Elisabeth vid. (transl.) & octav.
- 27 Fer. 3. Elisabeth Vid. Reg. Vngar. dup. (fuit 19. huius)
col. alb. in 1. n. lect. 1. *Nahum* Proph. ex fer. 2. præced. 2.
& 3. *Habacuc*, ex hac fer. com. oct. in Laud. Miss. *Conogvi*,
orat. 2. oct. sine *Credo*, in 2. vesp. com. oct.
- 28 Fer. 4. de infraoct. sem. col. rub. lect. 1. n. de script. occ.
reliq. de 5. die vt in octav. Roman. vel in 2. & 3. n. vt in
2. cōi. plur. mart. sine suffrag. Miss. vt in die, 2. orat. *Con-
cede*, 3. *Eccl. iæ*, vel pro Papa sine *Credo*, in 2. vesp. com.
S. Saturnini mart. 29 Fer.

- 29 Fer. 5. (ieiunium) de infraoct. col. rub. ad offic. lect. 1. n. de script. occ. reliq. de 6. die vt in octav. Roman. vel vt heri 9. lect. Homil. & com. Vigil. Aña. & y. de Psalt. & S. Saturnini, Missa vnica de Vigil. S. Andreae Apost. col. viol. orat. 2. oct. 3. Sancti, vesp. de sequen. dup. sine com. col. rub.
- 30 Fer. 6. ✠ Andreae Apost. dup. 2. clas. in Mis. *Credo*, & Præf. de Apost. in 2. vesp. com. diei oct. Ss. Mart. Aña. & y. vt in 1. vesp. festi col. rub.

DECEMBER.

1. Sabbat. oct. Ss. Mart. lect. 1. n. *Zacharias* Proph. ex fer. 6. præced. 2. & 3. *Milachis*, ex hoc Sabbat. reliq. de die oct. vt in octav. Roman. vel vt in die Mis. ut in die sine *Credo*, in 2. vesp. com. Dom. 1. Advent in sine vesp. vel Complet. Aña. B. M. V. *Alma Redemptoris Mater*, & concluditur octav.

Profigue la materia de las Missas votivas, y de Requiem privadas.

- 37 **E**N esta infraoctam de os Santos Martyres (como en la de San Dionysio) se pueden dezir Missas votivas, y de Requiem privadas, por no gozar tampoco de privilegio alguno, y assi en esta, como en aquella, se deb: entender, en los dias, que no fueren dobles, ni Dominica; porque en estos esta prohibido dezir tales Missas por las Rubricas iv. y v. del Missal; y no porque la iv. permite dezir Missas votivas en fiestas semidobles, simpes, y ferias, ò en Virilias, no privile-

vilegiadas, se ha de entender, abusando de esta facultad, diziendolas de continuo, por no gastar seis, ò ocho minutos mas, en dezir la Miffa del dia, con que se cumple mejor, por ser la que conviene con el officio: y assi quando se diga votiva, sea con causa razonable, como lo advierte la dicha Rubrica iv. num. 3. *Id vero passim non fiat, nisi rationabili de causa*: la que parece, lo es, segun Corella en sus conferencias tom. 3. tract. 10. conf. 8. §. v. caso 2. num. 1595. especial devocion del Sacerdote à MARIA Santissima nuestra Madre, y Señora.

38 Pero es tan razonable: *Et quo ad fieri potest, Missa cum officio conveniat*. Qu el Curlo Moral Salmaticense, en el 1. tom. trat. 5. *De Miffa Sacrificio*, cap. 4. punt. 4. en el num. 124. pregunta: Si el obligado à celebrar Miffas de Difuntos, ò de MARIA Santissima, por razon de estipendio, ò Capellania, satisfaga con dezirla *de festo eo die occurrente*? Y se resuelve en el num. 125. que satisface el Sacerdote *integre*, si celebra la Miffa de la fiesta, que ocurre aquel dia, aunque sea de Santo simple; omitiendo la votiva encomendada, ò pedida: refiere ser de esta opinion Navarro. Henrique, Azor, Suarez, Sà, y Miranda, à los que sigue Palao tract. 22. disp. vnica punct. 14. num. 10. y otros muchos, la razon: *Quia decentius est universali Ecclesie prescripto in celebratione conformari, quam ob voluntatem petentis privilegio, & permissione uti.*

39 Empero esto se ha de entender, con tal, que las Miffas de Capellania, ò por las que se recibò estipendio, no aya obligacion à dezirlas en Altar de privilegio por los difuntos; porque entonces deberá dezirle Miffa de *Requiem*, para conseguir la Indulgencia concedida al Altar privilegiado: el Curlo citado num. 126. lo contrario se ha de entender para los dias, que se reza de fiesta doble, ò Dominica; porque en tal caso se satisface, y ganan las Indulgencias.

gencias concedidas à tales Altares, con la Missa de *festo occurrente*, así lo concedió, y declaró Clemente IX. por su Breve, que comienza: *Cum felicis recordationis*, de 23. de Septiembre de 1669. Y antes Alexandro VII. por su Breve, ò Bulla, que comienza: *Credite nobis Cælitus dispensationis officium* (en la que aprueba vn Decreto de la S. C. de R. à este mismo fin de 15. de Agosto de 1662.) su data en 22. de Enero de 1667.

40 No ha sido mi intento probar con la doctrina referida, en el numero pasado, que no es causa suficiente (pues es mas que razonable) para dezir Missa votiva, ò de *Requiem*, en los dias que permiten las Rubricas, la obligacion de Capellania, ò estipendio; si quan conveniente es, celebrarla de la fiesta que ocurre, de suerte, que convenga con el officio que se ha rezado: por lo qual si se dixere en esta infraoctavam de los Santos alguna de las Missas votivas, se observará en su practica lo mismo que se dixo en los numeros 21. y 22. de la 1. part. sin faltar à vna Rubrica (de que se suele hazer poco aprecio) que es la de los colores de Ornamentos, ò vestiduras sagradas, que aunque se gun parecer de muchos Autores, es solo directiva; pero por ser cada vno de ellos de especial significacion, será cosa disforme (no dispensando la necesidad) vsar en las fiestas de otros colores, de los que la Iglesia asigna en sus Sagradas Reglas: entendiendose lo mismo, en las Missas votivas, porque à estas se les asignan colores en la Rubrica xviii. segun los tuvieron sus fiestas: con que faltar à ella voluntariamente, no puede ser lo mas arreglado: especialmente quando el color dize especial repugnancia à la fiesta, ò Missa: como el Morado, y Negro, à las de Nuestra Señora MARIA Santissima, à quien segun Gavanto part. 1. tit. 18. lit. n. se le asigna el blanco: *Quia purior sub Deo creatura requirit intelligi*. Aviendo tocado en colores (e Ornamen-

tos no parece serà fuera de proposito poner vnos Decretos de la S. C. de R. que trae en su Ceremonial el R. P. Serrate, Decreto 6. *Nulla modo licet in Missis defunctorum Eucharistiam praeberere fidelibus eam de poscentibus, S. R. C. 16. Aprilis 1679. & absolutè in paramentis nigris non est danda communio. S. R. C. 22. Ian. 1701.* tengo finalizada esta segunda parte de la fiesta , y octava de nuestros Santos Martyres ; pero no concludido mi trabajo ; ni saciado mi desseo en servir, con mi cortedad, à mis Hermanos los señores Eclesiasticos, particularmente à los principiantes, y menos practicos en las Sagradas Reglas del Breviario; que à los Doctos, Sabios, è inteligentes, los venero con respecto de Maestros.

CEREMONIAS DEL OFICIO Divino, fuera del Choro.

41 **V**NA de las cosas, que para mayor culto, y veneracion, han de observar fuera del Choro (que en èl enseña el exemplo de los mayores) los que yà por obligacion ; yà por devocion rezan el Oficio Divino, son sus Ceremonias, porque en ellas consiste el culto exterior de Dios, à quien se dirige esta Oracion de Divinas alabanças, la que serà meritoria, si se haze, estando en su amistad, y gracia. Aviendo pues, el Devoto Recitante, registrado con cuydado el oficio, que ha de rezar, en tiempo, y lugar competente, observará las siguientes ceremonias, sacadas del Doctissimo Gavanto lect. 10. cap. 1. A la Oracion Dominica, Salutacion Angelica, y Symbolo de los Apostoles (esto es al *Pater noster*; *Ave Maria* *Creedo*) ha de estar en pie : à aque-

aquellas porque son del texto del Evangelio, y à este para que se conozca, estamos promptos à confesar la Fè. Tambien à los principios de las horas Canonicas, con que imploramos la ayuda Divina, y alabamos à Dios Trino. Al Invitatorio, è Hymnos, porque no parezcamos negligentes, y flojos, quando combidamos à otros à las mas solemnes Alabaças de Dios: y entre los Hymnos hemos de contar el *Te Deum laudamus*. A los versos despues de los Nocturnos, y fin de los Hymnos, porque con ellos nos convertimos à Dios (y lo mismo à los Responsorios breves de las Horas) al texto del Evangelio antes de la Homilia. A las Capitulas. A los Canticos *Benedictus*, *Magnificat*, y *Nunc dimittis*. Tambien ha de estàr en pie à todas las Oraciones (fuera de los tres dias de Semana Santa) porque con ellas habiamos inmediatamente con Dios, y a las Preces, que les anteceden, quando no se dicen de rodillas. Finalmente ha de estar en pie en el tiempo Pasqual, y en todas las Dominicas, desde las primeras Vísperas à las Antiphonas de Nuestra Señora, que se dicen despues del Oficio: esto es al fin de Laudes, y Completas, ò como dize en la propria Rubrica: *Alioquin in fine ultime horæ.*

42 A los Psalmos, vnos observan estàr en pie, otros sentados, y otros à vnos sentados, y à otros en pie: *Quia spiritus promptus, caro autem infirma*. En esto se abra de estàr à la devocion de cada vno. (Si se dicen de rodillas, es mas meritorio) A las lecciones en el Oficio parvo de Nuestra Señora, se està loablemente en pie, por ser del Evangelio. Al verso *Gloria Patri, &c.* aunque dize el Ceremonial Romano lib. 2. cap. 1. que se haga inclinacion con la cabeza descubierta estandose sentados: en España es loable costumbre, observada en todos los Choros, ponerse en pie, y los Regulares se inclinan profundamente: guardese la costumbre.

43. De rodillas se dicen aquellas palabras del Invitatorio: *Adoramus, & prociidamus*. Las Preces feriales en Laudes, Vísperas, y Horas en los dias consagrados à la mortificación, y penitencia. Las del oficio de Defuntos, para demostrar mayor tristeza. En los Hymnos se dicen tambien de rodillas las palabras: *Veni creator Spiritus. Ave maris Stella. O Cruz ave spes unica. Tantum ergo Sacramentum*. quando està manifesto, y loablemente: *O salutaris hostia*, la causa es, la mayor reverencia, y por la misma se dize de rodillas en el Hymno *Te Deum*, el verso *Te ergo quæsumus, &c.* Finalmente, se dicen de rodillas las Antiphonas de nuestra Señora al fin del Oficio la Oracion Dominica, Salutacion Angelica, y Symbolo de los Apostoles, que se dicen al fin de Completas (excepto en Dominicas, y tiempo Pasqual, como se dixo num. 41. Tambien el Plalmo *Miserere*, y la Oracion: *Respice quæsumus Domine*, en los tres dias de Semana Santa.
44. La cabeza se inclina al Nombre de JESVS, de MARIA, y de el Santo de quien se haze el Oficio: mas, à la Confesion en Prima, y antes de Completas, hasta el *Misereatur inclusive*, como en la Misa; y aunque aqui dize Gavanto, se ha de inclinar la cabeza solamente al verso *Gloria Patri, &c.* Y à se ha dicho arriba, lo que se ha de hazer: por que este Autor sigue al Ceremonial, y nosotros à la loable costumbre.
45. Debe hazer el que reza la señal de la Cruz, con el dedo pòlex, signandose la boca à principio de Maytines, quando dize: *Domine labia mea aperies, &c.* Como en la Rubrica del Breviario tit. 13. num. 1. Tambien estendida la mano, se signarà de la frente al pecho, y del hombro siniestro al diestro, quando dize: *Deus in adiutorium meum intende* (en todas las horas) Y lo mismo al verso: *Adiutorium nostrum*, antes de la Confesion en Prima, y en Completas,

(el qual Rito se toma de la Miffa) como se dize en el tit. 15. de Prima num. 2. Tambien al *Indulgentiam*, como en la Miffa , y à aquellas palabras al fin de Prima : *Dominus nos benedicat*, y al fin de Completas , al *Benedicat, & custodiat nos Omnipotens, &c.* Algunos (dize este Autor) forman vna Cruz con el pollice en el pecho , al *Converte nos Deus, &c.* Oy es comun en todos. Las causas para executar lo referido , son bastantemente manifiestas , y congruentes. Es tambien loable , hazer esta señal de la Cruz, quando en el Oficio ferial se dize la Antiphona de *Cruce*.

46 Dize Bustamante de officio , que lo referido en el numero antecedente (habla del Choro) lo ha de hazer solamente el Celebrante , porque solo de él hazen mension las Rubricas , y el Ceremonial. Lo mismo à su imitacion haràn los que rezaren privativamente juntos , dandole al mas anciano las vezes de Celebrante ; si fueren todos Sacerdotes qualquiera puede hazerle , pero si vno lo fuere, y los demás no , el Sacerdote debe hazer el officio , y así *respectiue* à los demás grados de orden , porque no es decente, que sea preferido , en este ministerio , el inferior al superior : y si algunas vezes se vè practicar lo contrario en los Choros , es, porque alli se atiende à la dignidad del empleo de cada vno, como si son Canonigos , ò Beneficiados , aunque no sean Sacerdotes son Superiores en las Iglesias, à los demás Ministros de ellas, que lo son.

47 Supone el muchas vezes citado Bustamante, en el lib. 7. cap. 8. del Oficio privado, que aunque es muy loable , y meritorio , guardar puntualmente las Ceremonias del Choro, rezando fuera del: (que las mas son las referidas) no ay obligacion de pecado , rezando privatamente à observarlas; pero, dize, que es cosa decente , è importante (como generalmente lo vñan todos los que no rezan relaxadamente) guardarlas en quanto à lo que se dize de

rodillas, como Preces feriales, Antiphonas de Nuestra Señora, &c. Estár en pie, ò à lo menos descubiertas las cabezas al Evangelio, y Oraciones: signarse la boca al *Domine labia mea aperies*: santiguarse al *Deus in adiutorium*: y al *Adiutorium nostrum*, &c. Darle golpes de pecho al *mea culpa* de la Confession, lo que se executará con moderacion, y compostura, teniendo la mano, ni del todo cerrada, ni del todo abierta; y à lo demás, sentados, passeandose, en pie, ò de rodillas, segun la devocion del que reza.

48 No puedo omitir vna curiosidad, que trae este Autor, en el lib.² de las Rub. gener. Rub. 34. de las Preces. Assentado, que se pueden dividir Maytines de Laudes con alguna causa, y aun sin ella, *absque omni culpa* (fuera del Choro) segun el Curso Moral Salmat. tom. 4. tract. 16. cap. 3. punct. 1. num. 4. Si se hiziere, y acabado el *Te Deum Laudamus*, se quisiere finalizar con la Oracion, al modo de la noche de Navidad, se dirà; y fino, tambien es probable, que no es necessario dezirla; pero caso que se diga (que es mejor) à fin de Maytines, en dias que se dicen Preces feriales, sin dezir Laudes, *se diràn las Preces de las Horas menores*, acabado el vltimo Responso, antes de la Oracion, porque en estos Oficios nunca se ha de dezir la Oracion, sin algunas Preces, y las mayores solamente sirven para Visperas, y Laudes. Lo que tambien (dize el referido Bustamante) se ha de entender de la Vigilia de Navidad, porque hasta Laudes *exclusive*, es ferial el Oficio, como las demás Vigilias que se ayunan.

49 Quando rezan dos, ò mas, juntos, dirà la Confession el que haze officio de Celebrante, y dirà *vos Fratres*, y *vobis Fratres*, aunque sea vno solo el compañero, y aunque sea Sacerdote y responderà *te*, y *tibi Pater*: diziendola alternativamente, no todos juntos, como lo hazen (y mal) algunos.

por abreviar. En las Lecciones ay varios pareceres, vno es: que si rezan dos, alternen, diciendo la primera el que haze el officio, que ha de dezir la vltima, y el compañero, la segunda, quarta, sexta, y octava. Otros dicen, cada vno las de vn Nocturno. Otros, vno todas: esto (dize Bussamante) le parece menos bien, con otros muchos: lo primero, mejor, sino huviessse algun impedimento en la lengua, ò vista que obligue à los que rezan, à executar otra cosa.

50 Los Responsorios, dize tambien, que es lo mas comun, començarlos el que acaba la Leccion, y le parece mejor, porque de esta fuerte alternan en todo; otros al contrario, le comiença el que no la dixo, y ha de dezir la siguiente: cada vno lo podrá hazer, como mejor, se acomodare. Començará el *Te Deum*, el que avia de començar el Responf. Si rezan mas de dos, se dividiràn en dos choros para los versos de los Psalmos, y no cada vno, vno: Lo advierte Bonacina tom. 1. disp. 1. quest. 3. punct. 2. §. 1. num. 10. Y si fueren tres, vno hara vn choro, y los dos el otro; si fueren mas, se dividiràn, pero los Versiculos, Absoluciones, y Bendiciones, dirà solo el que haze officio de Celebrante, como al principio de las Horas, è Invitatorio, &c. La Bendicion para su Leccion, la darà solo el mas antiguo, aunque no sea Sacerdote, en caso que ninguno lo sea. Las Lecciones, cada vno la suya, començando el mas nuevo, y en diciendo todos, bolver a començar, y siempre la vltima el que haze el officio. Los Responf. diràn todos los que no dixeron aquella Leccion, y el que la dixo, dirà el verso.

51. El que reza solo, claro es, que lo debe dezir todo, se responde así mismo, y dirà: *Dominus vobiscum*: (siendo Sacerdote, ò Diacono) como tambien quando reza vno con otro, porque el Officio se reza en Nombre de la Iglesia,

y el que responde, sea vno, ò muchos, ò el mismo que reza solo, representa los Fieles Hijos de la Iglesia, en cuyo nombre responde. Advierte el Breviario Rub. 15. num. 2. que rezando vno solo, no diga la Confesion mas de vna vez, y que dexé las palabras, *vobis Fratres*, y *vos Fratres. Tibi Pater*, y *te Pater*, y tambien que diga *Misereatur nostri*. No ha de nombrar en la Confesion al Patrono, ni otro Santo alguno, porque la dispensacion, que ay para España, es solo, para poderlo nombrar en la Missa.

52 Las Monjas guardarán lo mismo, sin dezir: *Dominus vobiscum*, y en la Confesion dirán: *tibi Pater*, y *te Pater*; no *Mater*, ni *Sorores*: como lo advierte Gavanto sect. 5. cap. 17. num. 12. por declaracion de la S. C. de R. en 18. de Agosto de 1629.

53 Quifiera proleguir esta pequeña obra, agregandole otras muy vtilés, y necessarias doctrinas, que para mayor, y mas exacto cumplimiento de nuestra crecida obligacion, refieren, con bastante erudiccion los Autores, empero me lo impiden (obligandome à concluir la) dos cosas: vna mis precisas ocupaciones: otra, lo escaso de mi caudal, (mas claro) mi rudeza: pues, sin simular humildad, confieso, el mucho estudio, è imponderable trabajo, que me ha costado recoger lo poco, que en su pequenez se contiene: esto, con mi afecto, que es grande, conlagro, y dedico gusto al Nobilissimo Xerezano Clero, a quien con debido rendimiento pido corrija, y enmiende mis yerros, que desde aora retrato, y si en algo se oponen à nuestra verdadera, y Santa Fè: sugetandome en todo à mejor parecer, y especialmente à la correccion de nuestra Madre la Santa Catholica Iglesia. Amen.

Don Iuan Lorença Cala
de la Oliva.

casos tan distantes; y si à alguno le parece facil, pongase à hazerlo, y lo experimentarán.

No solo puede servir esta obra para los Ecclesiasticos de Xerez, sino por lo que toca à la explicacion de Missas votivas, y de Defuntos, para todos los demás: Asi lo siento. Sevilla, y Octubre 16. de 1723. años.

Bernardo Luis de Castro
Palacios.

Maestro de Ceremonias.

H